

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025

Para optar el título profesional de:
ABOGADO

PRESENTADO POR:
Bach. Wilbor YANASUPO HUICHO

ASESOR:
Mtra. Luz Diana GAMBOA CASTRO

AYACUCHO - PERÚ

2026

Agradecimiento

A mi alma mater la por haber contribuido
en mi formación académica.

Dedicatoria

A mi hijo.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Índice de tablas	vi
Resumen.....	viii
Abstrac	ix
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	8
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	8
1.2 Delimitación.....	9
1.2.1 Delimitación temática	10
1.2.2 Delimitación espacial.....	10
1.2.3 Delimitación temporal	10
1.3 Problema principal.....	10
1.4 Problemas secundarios.....	10
1.5 Objetivos de la investigación.....	11
1.5.1 Objetivo general.....	11
1.5.2 Objetivos específicos	11
1.6 Justificación e importancia de la investigación	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
2.1 Antecedentes del problema	13
2.2 Bases teóricas.....	15

2.2.1	El sistema de justicia penal peruano	15
2.2.2	La investigación preliminar en el proceso penal	20
2.2.3	Rol del Ministerio Público en la investigación penal	24
2.2.4	Rol de la Policía Nacional en la investigación preliminar.....	29
2.2.5	Limitaciones y deberes frente al Ministerio Público	33
2.2.6	Reformas recientes al Código Procesal Penal.....	35
2.2.7	Tensiones entre autonomía policial y dirección fiscal.....	41
2.2.8	Perspectiva regional: el caso de Ayacucho	48
2.2.9	Marco conceptual.....	54
CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES		57
3.1	Hipótesis General.....	57
3.2	Hipótesis específicas.....	57
3.2.1	Hipótesis específica 1	57
3.2.2	Hipótesis específica 2	57
3.3	Variables	57
3.3.1	Variable independiente (VI)	57
3.3.2	Variable dependiente (VD).....	57
3.3.3	Cuadro de operacionalización de variables	57
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		60
4.1	Enfoque de investigación.....	60

4.2	Nivel de investigación	60
4.3	Tipo de investigación.....	60
4.4	Método de la Investigación.....	61
4.5	Diseño de la investigación	61
4.6	Población y Muestra	61
4.6.1	Población	61
4.6.2	Muestra	62
4.7	Técnicas en instrumentos de recojo de la información.....	62
4.8	Procesamiento de datos recolectados.....	63
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		64
5.1	Análisis de datos	64
5.2	Contrastación de la hipótesis	90
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	90
5.2.2	Contrastación de la hipótesis específica 1	92
5.2.3	Contrastación de la hipótesis específica 2	93
CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		95
6.1	Conclusiones.....	95
6.2	Recomendaciones	96
BIBLIOGRAFÍA		97
ANEXOS		100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Considera usted que la Policía Nacional cumple un rol fundamental en la investigación preliminar del delito?	65
Tabla 2 ¿Considera que la Policía participa activamente en la recolección de elementos de convicción durante la investigación preliminar?	66
Tabla 3 ¿Cree usted que las diligencias realizadas por la Policía contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos?	68
Tabla 4 ¿Considera que la capacitación del personal policial influye en la calidad de la investigación preliminar?.....	70
Tabla 5 ¿Considera que existe una adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante la investigación preliminar?.....	72
Tabla 6 ¿Considera que la dirección jurídica ejercida por el fiscal orienta adecuadamente el trabajo de la Policía en la investigación preliminar?	74
Tabla 7 ¿Considera que la comunicación entre fiscales y policías facilita el desarrollo de las diligencias preliminares?	76
Tabla 8 ¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han mejorado la eficacia de la investigación preliminar?	78
Tabla 9 ¿Considera que el trabajo policial permite obtener suficientes elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales?.....	80
Tabla 10 ¿Considera que existe claridad en la distribución de funciones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar?	82
Tabla 11 ¿Considera que la autonomía operativa de la Policía no genera conflictos con la dirección del fiscal en la investigación preliminar?.....	84

Tabla 12 ¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han reducido las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público?	86
---	----

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar las percepciones de jueces y fiscales del distrito de Ayacucho sobre el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones del Código Procesal Penal en el año 2025. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y con diseño no experimental. La población estuvo conformada por operadores de justicia del distrito fiscal de Ayacucho, seleccionándose una muestra no probabilística por criterio de 24 participantes, integrada por 10 jueces penales y 14 fiscales. La técnica de recolección de datos utilizada fue la encuesta y como instrumento se empleó un cuestionario estructurado con escala de Likert compuesto por 12 preguntas, el cual presentó un coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach de 0.953, lo que evidencia una alta consistencia interna del instrumento.

Los resultados evidencian que los jueces y fiscales reconocen la importancia del rol que cumple la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, particularmente en la recolección de elementos de convicción y en el desarrollo de diligencias investigativas. No obstante, también se identificaron percepciones diversas respecto a la coordinación institucional con el Ministerio Público y a la delimitación de funciones entre ambas instituciones. Asimismo, se observó que las modificaciones del Código Procesal Penal aún no generan una percepción uniforme sobre la mejora de la eficacia de la investigación criminal.

Se concluye que, si bien el fortalecimiento del rol operativo de la Policía Nacional contribuye al desarrollo de la investigación preliminar, resulta necesario mejorar los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público y establecer lineamientos claros sobre la distribución de funciones dentro del sistema procesal penal.

Palabras clave: investigación preliminar, Policía Nacional del Perú, Código Procesal Penal, Ministerio Público, investigación criminal.

ABSTRAC

This research aimed to analyze the perceptions of judges and prosecutors in the district of Ayacucho regarding the role of the National Police of Peru in the preliminary criminal investigation after the modifications to the Criminal Procedure Code in 2025. The study was conducted under a quantitative approach, with a descriptive level and a non-experimental design. The population consisted of justice operators from the Ayacucho judicial district, and a non-probabilistic purposive sample of 24 participants was selected, including 10 criminal judges and 14 prosecutors. The data collection technique used was a survey, and the instrument was a structured questionnaire with a Likert scale composed of 12 questions. The reliability analysis showed a Cronbach's Alpha coefficient of 0.953, indicating high internal consistency of the instrument.

The results show that judges and prosecutors recognize the importance of the role played by the National Police of Peru in the preliminary investigation of crimes, particularly in the collection of evidence and the execution of investigative procedures. However, diverse perceptions were also identified regarding institutional coordination with the Public Prosecutor's Office and the delimitation of functions between both institutions. Likewise, the modifications to the Criminal Procedure Code have not yet generated a uniform perception regarding the improvement of the effectiveness of criminal investigations.

It is concluded that although strengthening the operational role of the National Police contributes to the development of preliminary investigations, it is necessary to improve coordination mechanisms with the Public Prosecutor's Office and establish clear guidelines regarding the distribution of functions within the criminal justice system.

Keywords: preliminary investigation, National Police of Peru, Criminal Procedure Code, Public Prosecutor's Office, criminal investigation.

INTRODUCCIÓN

La investigación criminal constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de justicia penal, ya que permite la obtención de elementos de convicción necesarios para el esclarecimiento de los hechos delictivos y la determinación de responsabilidades penales. En el contexto del sistema procesal penal peruano, la investigación preliminar del delito se desarrolla bajo la dirección jurídica del Ministerio Público, contando con el apoyo operativo de la Policía Nacional del Perú, institución encargada de ejecutar diversas diligencias investigativas orientadas a la recolección de información, preservación de evidencias y desarrollo de actos de investigación.

En los últimos años, se han producido modificaciones al Código Procesal Penal que buscan fortalecer la participación de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, con el objetivo de mejorar la eficiencia de la investigación criminal y agilizar los procesos penales. Sin embargo, estas modificaciones también han generado debates en el ámbito jurídico respecto a la delimitación de funciones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, especialmente en lo referido a la conducción jurídica de la investigación penal y la autonomía operativa de la institución policial.

En ese contexto, resulta pertinente analizar cómo perciben los operadores de justicia, particularmente jueces y fiscales, el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal. La comprensión de estas percepciones permite identificar fortalezas, limitaciones y desafíos en la relación funcional entre ambas instituciones, contribuyendo al análisis del funcionamiento del sistema procesal penal y al fortalecimiento de la investigación criminal.

La presente investigación se titula “El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025”, y tiene como propósito analizar las percepciones de los operadores de justicia respecto al papel que cumple la Policía Nacional en el desarrollo de las diligencias preliminares del proceso penal.

Para el desarrollo de la investigación, el trabajo se ha estructurado en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema. En este capítulo se presenta la descripción de la realidad problemática, la delimitación de la investigación, el problema principal y los problemas secundarios, los objetivos de la investigación, la justificación e importancia del estudio, así como las limitaciones del trabajo.

Capítulo II: Marco teórico. En este capítulo se desarrollan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas relacionadas con el sistema procesal penal, la investigación preliminar del delito, el rol de la Policía Nacional del Perú y la dirección de la investigación penal por parte del Ministerio Público, así como las definiciones conceptuales relevantes para el estudio.

Capítulo III: Hipótesis y variables de la investigación. En este capítulo se presentan la hipótesis general y las hipótesis específicas que orientan la investigación, así como la operacionalización de las variables consideradas en el estudio.

Capítulo IV: Metodología de la investigación. Este capítulo describe el enfoque, tipo, nivel, método y diseño de la investigación, así como el universo, la población y la muestra del estudio. Asimismo, se detallan las técnicas e instrumentos de recolección de datos y el procedimiento para el procesamiento de la información.

Capítulo V: Resultados de la investigación. En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario a jueces y fiscales del distrito de Ayacucho, los cuales se exponen mediante tablas estadísticas y su respectiva interpretación. Además, se desarrolla la discusión de resultados y la contrastación de hipótesis.

Finalmente, el trabajo presenta las conclusiones y recomendaciones, en las cuales se sintetizan los principales hallazgos de la investigación y se proponen acciones orientadas a fortalecer la coordinación institucional entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el sistema de justicia penal peruano, la investigación del delito se desarrolla bajo el modelo procesal acusatorio establecido por el Código Procesal Penal del Perú (Decreto Legislativo N.º 957). Este modelo asigna al Ministerio Público del Perú la dirección jurídica de la investigación penal, mientras que la Policía Nacional del Perú cumple una función fundamental en la realización de las diligencias investigativas orientadas al esclarecimiento de los hechos delictivos. En ese contexto, la etapa de investigación preliminar constituye un momento clave del proceso penal, pues en ella se recogen los primeros elementos de convicción que permitirán determinar la existencia de un delito y la posible responsabilidad penal de los investigados.

En los últimos años, el sistema de justicia penal en el Perú ha experimentado diversas modificaciones normativas orientadas a fortalecer la eficiencia de la investigación criminal y mejorar la coordinación entre las instituciones encargadas de la persecución del delito. Entre estas reformas se encuentran cambios introducidos al Código Procesal Penal que buscan reforzar la participación de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, reconociendo su capacidad operativa y técnica en la recopilación de información, realización de diligencias urgentes y aseguramiento de medios probatorios.

No obstante, la aplicación práctica de estas modificaciones ha generado diversos debates en el ámbito jurídico e institucional. Por un lado, se sostiene que el fortalecimiento del rol de la Policía Nacional podría contribuir a una mayor eficacia en la investigación de los delitos, permitiendo una respuesta más rápida y especializada frente a la criminalidad. Por otro lado, algunos operadores del sistema de justicia advierten que estas modificaciones podrían generar tensiones respecto a la dirección de la investigación penal, función que constitucionalmente corresponde al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 159 de la Constitución Política del Perú.

Esta situación ha originado discusiones respecto a los alcances reales del rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, así como sobre los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público en el desarrollo de las diligencias investigativas. En la práctica, se evidencian diferentes interpretaciones sobre la forma en que deben aplicarse las disposiciones del Código Procesal Penal, lo que puede influir en la eficacia de la investigación criminal y en el respeto de las garantías del debido proceso.

En el ámbito regional, particularmente en la ciudad de Ayacucho, estas dinámicas también se manifiestan en el desarrollo cotidiano de las investigaciones penales. Los jueces y fiscales que intervienen en los procesos penales enfrentan situaciones en las que deben evaluar la actuación de la Policía Nacional durante la investigación preliminar, lo cual permite identificar percepciones diversas sobre el impacto de las modificaciones normativas en el funcionamiento del sistema de justicia penal.

En ese sentido, resulta pertinente analizar cómo perciben los jueces y fiscales de Ayacucho el rol que actualmente desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal. El estudio de estas percepciones permitirá comprender si dichas reformas han contribuido efectivamente al fortalecimiento de la investigación criminal o si, por el contrario, persisten dificultades relacionadas con la coordinación institucional y la delimitación de funciones entre los operadores del sistema de justicia penal.

Por tanto, la presente investigación busca examinar el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar a partir de las percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho durante el año 2025, con el propósito de aportar elementos de análisis que contribuyan al fortalecimiento del sistema de justicia penal y a una mejor articulación entre las instituciones encargadas de la investigación del delito.

1.2 Delimitación

Toda investigación jurídica requiere precisar su ámbito de estudio a fin de evitar dispersiones conceptuales y garantizar coherencia metodológica. En ese sentido, la presente investigación se delimita en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación temática

La investigación se centrará en el análisis del **rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la etapa de investigación preliminar**, considerando las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal y su impacto en la dinámica de la investigación del delito. En particular, se abordará la percepción de jueces y fiscales respecto al fortalecimiento o limitaciones del rol policial dentro del sistema de justicia penal, así como la coordinación institucional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante dicha etapa procesal.

1.2.2 Delimitación espacial

La presente investigación se desarrollará en la ciudad de Ayacucho, considerando como ámbito institucional el **Distrito Judicial de Ayacucho**, perteneciente al Poder Judicial del Perú, y el **Distrito Fiscal de Ayacucho**, correspondiente al Ministerio Público del Perú. En dicho contexto se recogerán las percepciones de jueces y fiscales que intervienen en procesos penales relacionados con la etapa de investigación preliminar.

1.2.3 Delimitación temporal

El estudio se realizará durante el año **2025**, tomando como referencia el análisis de las percepciones actuales de jueces y fiscales respecto al rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, especialmente en el contexto de las recientes modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal del Perú.

1.3 Problema principal

¿Cómo perciben los jueces y fiscales de Ayacucho el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones del Código Procesal Penal en el año 2025?

1.4 Problemas secundarios

- ¿Consideran los jueces y fiscales que la conducción policial ha mejorado la eficacia de la investigación criminal?

- ¿Existen tensiones entre la autonomía operativa de la Policía Nacional y la dirección jurídica del Ministerio Público?

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Analizar cómo perciben los jueces y fiscales de Ayacucho el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones del Código Procesal Penal en el año 2025.

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar si los jueces y fiscales consideran que la conducción policial ha contribuido a mejorar la eficacia de la investigación criminal tras las modificaciones del Código Procesal Penal.
- Examinar si existen tensiones entre la autonomía operativa de la Policía Nacional del Perú y la dirección jurídica del Ministerio Público durante la investigación preliminar del delito.

1.6 Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación se justifica debido a la relevancia que tiene el análisis del rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito dentro del sistema procesal penal peruano, especialmente en el contexto de las recientes modificaciones al Código Procesal Penal orientadas a fortalecer la participación policial en la investigación criminal. En ese sentido, resulta necesario conocer cómo perciben los operadores de justicia, particularmente jueces y fiscales del distrito de Ayacucho, la intervención de la Policía Nacional en las diligencias preliminares y su relación con la dirección jurídica del Ministerio Público.

Desde el punto de vista teórico, la investigación contribuye al desarrollo del conocimiento en materia de derecho procesal penal y política criminal, al analizar la interacción funcional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público dentro del modelo acusatorio. Asimismo, permite comprender los efectos que las reformas legislativas pueden

generar en la dinámica de la investigación preliminar del delito y en la distribución de funciones entre las instituciones encargadas de la persecución penal.

Desde la perspectiva práctica, el estudio resulta relevante porque permite identificar las percepciones y experiencias de jueces y fiscales respecto al trabajo policial en la investigación preliminar, lo que puede servir como referencia para mejorar la coordinación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público. De esta manera, los resultados obtenidos pueden contribuir a fortalecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, con el objetivo de lograr investigaciones penales más eficientes.

Finalmente, desde una perspectiva social y jurídica, la investigación adquiere importancia porque el fortalecimiento de la investigación criminal constituye un elemento esencial para garantizar una adecuada persecución del delito y una correcta administración de justicia. En ese sentido, comprender la relación funcional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público resulta fundamental para mejorar la eficacia del sistema procesal penal y contribuir al fortalecimiento del Estado de derecho.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

Bustamante (2022). Afianzamiento del rol del personal policial en la investigación preliminar para fortalecer la metodología de investigación de la PNP, en el marco del nuevo modelo procesal penal. Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigación analiza la necesidad de fortalecer el rol del personal policial en la investigación preliminar dentro del nuevo modelo procesal penal peruano. El estudio examina las limitaciones operativas y normativas que enfrenta la Policía Nacional del Perú durante la etapa inicial de investigación del delito, así como la importancia de mejorar la metodología investigativa policial. Los resultados evidencian que un fortalecimiento institucional y metodológico de la función policial puede contribuir a mejorar la eficacia de la investigación criminal, siempre que se mantenga una adecuada coordinación con el Ministerio Público. La investigación concluye que es necesario optimizar los mecanismos de capacitación, especialización y coordinación interinstitucional para lograr una investigación penal más eficiente.

Cabrera (2025). Análisis de la Ley para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales y su impacto en la investigación preliminar del proceso penal. Universidad Tecnológica del Perú. La investigación analiza el impacto de las reformas legislativas orientadas a fortalecer la función investigativa de la Policía Nacional del Perú en el proceso penal. El estudio examina cómo estas modificaciones normativas influyen en la dinámica de la investigación preliminar y en la relación funcional entre la Policía y el Ministerio Público. Los resultados evidencian que las reformas buscan mejorar la eficiencia de la investigación criminal mediante una mayor participación de la Policía Nacional; sin embargo, también se identifican desafíos relacionados con la delimitación de competencias y la coordinación institucional. La investigación concluye que el fortalecimiento del rol policial debe desarrollarse respetando la dirección jurídica del Ministerio Público para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema procesal penal.

García, L. F. (2020). El rol de la policía judicial en la investigación penal dentro del sistema acusatorio colombiano. Universidad Nacional de Colombia. La investigación analiza el papel que cumple la policía judicial en el desarrollo de la investigación penal dentro del sistema acusatorio colombiano. El estudio examina la relación funcional entre los fiscales y los organismos policiales encargados de la investigación del delito, destacando la importancia de la coordinación institucional para garantizar la eficacia del proceso penal. Los resultados evidencian que la actuación de la policía judicial resulta fundamental para la obtención de elementos materiales probatorios y evidencia física durante las etapas iniciales de la investigación. La investigación concluye que el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de la policía contribuye significativamente al éxito de la investigación penal, siempre que exista una adecuada dirección jurídica por parte del fiscal.

Martínez, J. P. (2019). La función de la policía en la investigación penal en el sistema acusatorio mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. La investigación examina el rol que desempeñan las instituciones policiales dentro del sistema acusatorio mexicano en la etapa de investigación penal. El estudio analiza la distribución de funciones entre el Ministerio Público y la policía investigadora, destacando los desafíos que surgen en la coordinación entre ambas instituciones. Los resultados muestran que la policía cumple un papel esencial en la recopilación de información, preservación de evidencias y ejecución de diligencias investigativas durante la etapa inicial del proceso penal. La investigación concluye que el fortalecimiento del rol policial en la investigación penal requiere una clara delimitación de funciones y mecanismos efectivos de coordinación con el Ministerio Público para evitar conflictos institucionales y garantizar el respeto de las garantías procesales.

Jordán Holmos, A. J. (2025). Las diligencias preliminares a cargo de la Policía Nacional del Perú frente a las funciones del Ministerio Público. Universidad Nacional Federico Villarreal. La investigación analiza la compatibilidad entre las facultades otorgadas a la Policía Nacional del Perú para realizar diligencias preliminares y la función constitucional del Ministerio Público como director de la investigación penal. El estudio emplea un enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, utilizando entrevistas a especialistas en derecho penal y procesal penal. Los resultados evidencian que la ampliación de las funciones policiales en la investigación preliminar ha generado debates sobre la

delimitación de competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público. La investigación concluye que, si bien la participación policial es fundamental para el desarrollo de la investigación criminal, resulta necesario establecer mecanismos claros de coordinación institucional para evitar conflictos funcionales y garantizar el respeto de las atribuciones constitucionales de cada institución.

Romero León, C. J. (2025). El modelo de investigación preliminar de la Ley N.º 32130 y el rol funcional del Ministerio Público y de la Policía Nacional. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La investigación examina el impacto de la Ley N.º 32130 en la delimitación de funciones entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú durante la investigación preliminar del delito. El estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo, diseño no experimental y nivel descriptivo, aplicándose encuestas a profesionales del derecho, jueces y fiscales. Los resultados evidencian que una parte significativa de los encuestados considera que la nueva normativa ha generado conflictos en la delimitación de competencias entre ambas instituciones, lo que podría afectar la coordinación y la eficacia de la investigación preliminar. La investigación concluye que es necesario fortalecer los mecanismos de articulación institucional para garantizar una investigación criminal más eficiente dentro del sistema procesal penal peruano.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El sistema de justicia penal peruano

El sistema de justicia penal peruano puede definirse como el conjunto de normas, principios, instituciones y procedimientos establecidos por el ordenamiento jurídico del Perú para investigar, juzgar y sancionar los delitos, así como para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso penal. Este sistema está orientado a asegurar la correcta aplicación de la ley penal, la persecución del delito y la administración de justicia dentro del marco del Estado de derecho.

En el Perú, el sistema de justicia penal se encuentra regulado principalmente por la Constitución Política del Perú, el Código Penal y el Código Procesal Penal, los cuales establecen las reglas que rigen la investigación, el juzgamiento y la sanción de las conductas

delictivas. Asimismo, este sistema se basa en un modelo acusatorio garantista, caracterizado por la separación de funciones entre las instituciones encargadas de investigar, acusar y juzgar.

Dentro de este sistema participan diversas instituciones, entre las que destacan el Ministerio Público, encargado de dirigir la investigación del delito; el Poder Judicial, responsable de juzgar y resolver los conflictos penales; la Policía Nacional del Perú, que actúa como órgano de apoyo en la investigación criminal; la Defensa Pública y los abogados particulares, que garantizan el derecho de defensa de los imputados; y el Instituto Nacional Penitenciario, encargado de la ejecución de las penas privativas de libertad.

De esta manera, el sistema de justicia penal peruano tiene como finalidad no solo la sanción de las conductas delictivas, sino también la protección de los derechos fundamentales, el respeto del debido proceso y la búsqueda de la verdad material a través de un proceso penal justo, transparente y eficiente.

2.2.1.1 Evolución histórica del proceso penal en el Perú

El proceso penal peruano ha atravesado diversas etapas históricas que reflejan la evolución del sistema de justicia y la influencia de modelos jurídicos extranjeros. En sus orígenes, durante la época colonial, el procedimiento penal estaba marcado por un fuerte carácter inquisitivo, en el cual el juez concentraba las funciones de investigar, acusar y sentenciar. Este modelo se mantuvo en gran medida durante el siglo XIX, incluso después de la independencia, lo que generaba críticas por la falta de garantías procesales y la ausencia de una clara separación de funciones entre los actores del proceso.

A lo largo del siglo XX, el Perú adoptó un sistema procesal de corte mixto, en el que coexistían elementos inquisitivos y acusatorios. El Código de Procedimientos Penales de 1940 fue el principal referente normativo durante varias décadas, caracterizado por un predominio del juez en la conducción de la investigación y la escasa participación del Ministerio Público. Este modelo, aunque buscaba equilibrar la búsqueda de la verdad con la protección de derechos, terminó siendo cuestionado por su lentitud, formalismo excesivo y limitada eficacia frente al incremento de la criminalidad.

Con el paso del tiempo, las críticas al sistema mixto se intensificaron, especialmente en la segunda mitad del siglo XX, cuando se evidenció que la concentración de funciones en el juez afectaba la imparcialidad y el respeto al debido proceso. En respuesta a estas deficiencias, se inició un proceso de reforma orientado hacia la implementación de un modelo acusatorio, en el cual se diferenciara claramente la función de investigar, acusar y juzgar. Este cambio buscaba garantizar mayor transparencia, oralidad y celeridad en los procesos penales, siguiendo las tendencias de otros países latinoamericanos.

El punto de quiebre se produjo con la promulgación del Decreto Legislativo N.º 957 en 2004, que aprobó el nuevo Código Procesal Penal. Este cuerpo normativo introdujo el modelo acusatorio en el Perú, asignando al Ministerio Público la dirección jurídica de la investigación penal y a la Policía Nacional la función operativa de realizar diligencias. Asimismo, se fortaleció el rol del juez como garante de derechos y se incorporaron principios como la oralidad, la inmediación y la contradicción, que marcaron un cambio sustancial respecto al sistema anterior.

Finalmente, en los últimos años, el proceso penal peruano ha seguido evolucionando con reformas orientadas a mejorar la eficacia de la investigación criminal. Entre ellas destacan las modificaciones introducidas en 2024 mediante las Leyes N.º 32130 y 32138, que otorgaron a la Policía Nacional la conducción de la investigación preliminar, aunque bajo la dirección jurídica del Ministerio Público. Estas reformas reflejan la búsqueda de un equilibrio entre la autonomía operativa policial y el control fiscal, en un contexto de creciente demanda social por respuestas rápidas y efectivas frente a la criminalidad. Así, la evolución histórica del proceso penal en el Perú muestra una transición desde modelos inquisitivos hacia un sistema acusatorio moderno, con desafíos permanentes en la coordinación institucional y el respeto de las garantías procesales.

2.2.1.2 El modelo procesal acusatorio en el Código Procesal Penal (D. Leg. 957)

El modelo procesal acusatorio introducido en el Perú con el Decreto Legislativo N.º 957 en 2004 significó un cambio estructural respecto al sistema mixto anterior. Según Ramiro Salinas Siccha (2004), este modelo se fundamenta en la separación de funciones: el Ministerio Público dirige jurídicamente la investigación, la Policía Nacional ejecuta las

diligencias operativas y el juez actúa como garante de derechos. Este diseño busca evitar la concentración de poder en una sola autoridad, característica del sistema inquisitivo, y garantizar imparcialidad y respeto al debido proceso.

Para Giulliana Loza Ávalos (2024), la reforma procesal penal peruana no solo implicó un tránsito normativo, sino también un enfrentamiento con una cultura inquisitiva arraigada en las prácticas judiciales. La autora señala que el modelo acusatorio exige un cambio cultural en los operadores de justicia, quienes deben adaptarse a principios como la oralidad, la inmediación y la contradicción, que son pilares del nuevo sistema.

En este sentido, Edwin Ventocilla Ricaldi (2023) destaca que el modelo acusatorio peruano, aunque inspirado en experiencias latinoamericanas como Chile y Colombia, tiene particularidades propias. Por ejemplo, el juez conserva ciertas facultades excepcionales, como ordenar diligencias suplementarias, lo que refleja una transición gradual desde el sistema mixto hacia un acusatorio pleno. Esto genera debates sobre si el modelo peruano es realmente acusatorio o mantiene rasgos híbridos.

Los principios fundamentales del modelo acusatorio peruano incluyen la oralidad, que privilegia audiencias públicas sobre expedientes escritos; la inmediación, que exige la presencia directa del juez en la valoración de pruebas; y la contradicción, que garantiza que las partes puedan debatir en igualdad de condiciones. Estos principios buscan fortalecer la transparencia y la legitimidad de las decisiones judiciales, además de agilizar los procesos penales.

Finalmente, el modelo acusatorio ha sido objeto de ajustes recientes, como las reformas de 2024 (Ley N.º 32130 y Ley N.º 32138), que otorgaron a la Policía Nacional la conducción de la investigación preliminar. Estas modificaciones han generado tensiones respecto al equilibrio entre autonomía policial y dirección fiscal, lo que demuestra que el modelo acusatorio peruano sigue en proceso de consolidación y adaptación a las necesidades de la justicia penal contemporánea.

2.2.1.3 Principios rectores del proceso penal (legalidad, debido proceso, tutela de derechos)

El Código Procesal Penal peruano se sustenta en principios que garantizan la legalidad y el respeto de los derechos fundamentales. Según Salinas Siccha (2010), “los principios rectores del proceso penal constituyen la columna vertebral del modelo acusatorio, pues delimitan las funciones de cada institución y aseguran que el proceso se desarrolle dentro de un marco de legalidad y justicia” (p. 45). De esta manera, se establece un marco normativo que orienta la actuación de jueces, fiscales y policías.

El principio de legalidad es uno de los más relevantes. Loza Ávalos (2024) afirma que “la legalidad en el proceso penal implica que ninguna persona puede ser procesada ni sancionada sin que exista una norma previa que tipifique la conducta como delito” (p. 112). Este principio asegura que la persecución penal se realice conforme a reglas claras y evita arbitrariedades en la actuación de los operadores de justicia.

Otro principio fundamental es el debido proceso, reconocido en la Constitución Política del Perú. Ventocilla Ricaldi (2023) sostiene que “el debido proceso es la garantía que equilibra la eficacia de la investigación con la protección de los derechos humanos, evitando que la búsqueda de la verdad se convierta en un pretexto para vulnerar libertades” (p. 67). En este sentido, el debido proceso constituye un límite frente a posibles excesos en la investigación criminal.

Asimismo, el modelo acusatorio peruano incorpora los principios de oralidad, inmediación y contradicción. San Martín Castro (2015) señala que “la oralidad, la inmediación y la contradicción son los pilares que diferencian al modelo acusatorio de los sistemas inquisitivos, pues promueven un proceso más democrático y participativo” (p. 89). Estos principios garantizan transparencia y fortalecen la legitimidad de las decisiones judiciales.

Finalmente, el principio de proporcionalidad también es esencial. Hurtado Pozo (2012) afirma que “la proporcionalidad es el límite que evita abusos en el ejercicio del poder punitivo del Estado, obligando a que las medidas restrictivas de derechos sean necesarias y

adecuadas” (p. 134). Con ello se asegura que las medidas cautelares y las intervenciones policiales se apliquen de manera justa y equilibrada.

2.2.2 La investigación preliminar en el proceso penal

La investigación preliminar constituye una etapa clave dentro del proceso penal peruano, pues en ella se recogen los primeros elementos de convicción que permiten determinar la existencia de un delito y la posible responsabilidad penal de los investigados. Según Salinas Siccha (2010), “la investigación preliminar es el momento inicial del proceso penal, en el cual se busca verificar la noticia criminal y reunir elementos que permitan decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria” (p. 132). De este modo, se configura como un filtro que evita procesos innecesarios y garantiza un uso racional de los recursos judiciales.

En esta etapa, la Policía Nacional del Perú cumple un rol operativo fundamental. Loza Ávalos (2024) señala que “la investigación preliminar es el espacio donde la Policía despliega su capacidad técnica y operativa para realizar diligencias urgentes, como la identificación de sospechosos, la recolección de pruebas y el aseguramiento de la escena del delito” (p. 87). Sin embargo, estas actuaciones deben realizarse bajo la dirección jurídica del Ministerio Público, lo que asegura que las diligencias se enmarquen dentro de la legalidad y respeten los derechos fundamentales.

El Ministerio Público, por su parte, ejerce la conducción jurídica de la investigación preliminar. Ventocilla Ricaldi (2023) afirma que “el fiscal es el director jurídico de la investigación preliminar, encargado de garantizar que las diligencias policiales se realicen conforme a la Constitución y al Código Procesal Penal” (p. 74). Esto significa que, aunque la Policía tenga autonomía operativa, sus actuaciones deben estar coordinadas y supervisadas por el fiscal, quien decide la pertinencia y legalidad de cada diligencia.

Los principios del modelo acusatorio también se reflejan en esta etapa. San Martín Castro (2015) sostiene que “la investigación preliminar debe respetar los principios de contradicción y defensa, incluso en sus actos iniciales, pues de lo contrario se corre el riesgo

de afectar la validez de la prueba y vulnerar derechos fundamentales” (p. 102). Esto implica que las diligencias policiales y fiscales no pueden realizarse de manera arbitraria, sino que deben garantizar la participación de las partes y la posibilidad de cuestionar las actuaciones.

Finalmente, la investigación preliminar enfrenta tensiones derivadas de las reformas recientes. Hurtado Pozo (2012) advierte que “el fortalecimiento del rol policial en la investigación preliminar puede generar riesgos de excesos si no se establecen mecanismos claros de coordinación con el Ministerio Público” (p. 141). En este sentido, las modificaciones introducidas por las Leyes N.º 32130 y 32138 en 2024 han abierto un debate sobre el equilibrio entre eficacia investigativa y respeto de las garantías procesales, especialmente en regiones como Ayacucho, donde la criminalidad exige respuestas rápidas pero también respetuosas de la Constitución.

2.2.2.1 Concepto y finalidad de la investigación preliminar

El Ministerio Público es la institución constitucionalmente encargada de dirigir la investigación penal en el Perú. Según San Martín Castro (2011), “el fiscal es el titular de la acción penal y el director jurídico de la investigación, lo que significa que todas las diligencias deben realizarse bajo su conducción y supervisión” (p. 56). Esta función asegura que la persecución penal se realice dentro de un marco de legalidad y respeto de derechos, evitando que la investigación quede únicamente en manos de la Policía.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 159, establece que corresponde al Ministerio Público la defensa de la legalidad y la conducción de la investigación del delito. En palabras de Peña Cabrera (2014), “el Ministerio Público es el garante de la legalidad en el proceso penal, pues su intervención asegura que las actuaciones policiales se ajusten a la Constitución y al Código Procesal Penal” (p. 78). De esta manera, el fiscal no solo dirige la investigación, sino que también protege los derechos fundamentales de los investigados y de las víctimas.

El rol del fiscal en la investigación preliminar se traduce en la facultad de ordenar diligencias, controlar la obtención de pruebas y decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria. Rojas Vargas (2016) sostiene que “la dirección fiscal implica

decidir qué diligencias son pertinentes y necesarias, así como garantizar que las pruebas obtenidas tengan validez jurídica” (p. 102). Esto demuestra que la función del Ministerio Público no es meramente formal, sino que constituye el eje central de la investigación penal.

Asimismo, el Ministerio Público cumple una función de coordinación con la Policía Nacional. Carrión Lugo (2018) afirma que “la relación entre fiscal y policía debe entenderse como una colaboración funcional, en la que el fiscal dirige jurídicamente y la policía ejecuta operativamente” (p. 134). Esta coordinación es indispensable para lograr eficacia en la investigación, aunque en la práctica puede generar tensiones respecto a la autonomía operativa de la Policía.

Finalmente, el fortalecimiento del rol policial en la investigación preliminar, introducido por las reformas de 2024, ha generado debates sobre la delimitación de funciones. Ledesma Narváez (2025) advierte que “si bien la Policía Nacional ha ganado protagonismo en la conducción de la investigación preliminar, la dirección jurídica sigue correspondiendo al Ministerio Público, lo que obliga a establecer mecanismos claros de coordinación para evitar conflictos institucionales” (p. 91). En este contexto, el rol del fiscal se mantiene como garante de la legalidad y del respeto al debido proceso, incluso frente a los cambios normativos recientes.

2.2.2.2 Etapas y actos procesales en la investigación preliminar

La investigación preliminar en el proceso penal peruano se estructura en diversas etapas que buscan verificar la noticia criminal y reunir elementos de convicción iniciales. Según Peña Cabrera (2014), “la investigación preliminar comprende actos urgentes y necesarios destinados a determinar si existe un hecho con apariencia de delito y si se puede identificar a sus presuntos responsables” (p. 95). Esta etapa se inicia con la denuncia o noticia criminal y culmina con la decisión del fiscal de formalizar la investigación preparatoria o archivar el caso.

Los actos procesales que se desarrollan en esta fase incluyen la recepción de denuncias, la toma de declaraciones, la inspección del lugar de los hechos, la incautación de objetos vinculados al delito y la práctica de pericias iniciales. Rojas Vargas (2016) afirma

que “los actos de investigación preliminar tienen carácter urgente y no pueden esperar la formalización de la investigación preparatoria, pues de lo contrario se corre el riesgo de perder pruebas esenciales” (p. 118). Esto demuestra la importancia de la rapidez y eficacia en esta etapa.

Asimismo, la Policía Nacional cumple un rol operativo fundamental en la ejecución de estos actos. Carrión Lugo (2018) señala que “la policía actúa como brazo operativo del Ministerio Público en la investigación preliminar, realizando diligencias inmediatas como la detención en flagrancia, el registro domiciliario y la incautación de bienes” (p. 142). Sin embargo, todas estas actuaciones deben estar bajo la dirección jurídica del fiscal, quien garantiza su legalidad.

El juez de investigación preparatoria también puede intervenir de manera excepcional en esta etapa, autorizando medidas limitativas de derechos como allanamientos o interceptaciones telefónicas. Según San Martín Castro (2011), “la intervención judicial en la investigación preliminar se justifica únicamente cuando se afectan derechos fundamentales, siendo el juez el garante de su protección” (p. 64). Esto asegura un equilibrio entre eficacia investigativa y respeto de garantías.

En síntesis, las etapas y actos procesales de la investigación preliminar cumplen una función decisiva en el proceso penal, pues permiten asegurar pruebas, identificar responsables y definir si corresponde continuar con la persecución penal. Su carácter urgente y limitado en el tiempo refleja la necesidad de actuar con celeridad, pero siempre bajo el control del Ministerio Público y con respeto a los derechos fundamentales.

2.2.2.3 Importancia de los primeros elementos de convicción

Los primeros elementos de convicción obtenidos en la investigación preliminar son esenciales para la continuidad del proceso penal. Salinas Siccha (2010) sostiene que “los elementos de convicción iniciales constituyen la base sobre la cual el fiscal decide si corresponde formalizar la investigación preparatoria” (p. 137). Sin ellos, el proceso carecería de sustento y se correría el riesgo de iniciar investigaciones sin fundamento.

Estos elementos incluyen testimonios, actas policiales, pericias preliminares y objetos incautados, que permiten establecer la existencia del hecho delictivo y vincularlo con posibles responsables. Ventocilla Ricaldi (2023) afirma que “los primeros elementos de convicción no son pruebas definitivas, pero sí indicios razonables que justifican la continuación de la investigación penal” (p. 81). De esta manera, cumplen una función de filtro que evita procesos innecesarios.

La importancia de estos elementos radica también en su impacto en las decisiones judiciales. Hurtado Pozo (2012) señala que “los jueces valoran los elementos de convicción iniciales para autorizar medidas limitativas de derechos, como la detención preventiva o el allanamiento domiciliario” (p. 149). Esto demuestra que su obtención adecuada y legal es crucial para la validez del proceso.

Además, los primeros elementos de convicción permiten garantizar el respeto del debido proceso. Loza Ávalos (2024) advierte que “si los elementos iniciales se obtienen de manera ilícita, todo el proceso puede verse afectado por la nulidad de las pruebas” (p. 94). Por ello, la actuación policial y fiscal debe ser cuidadosa y ajustarse estrictamente a la normativa vigente.

En conclusión, los primeros elementos de convicción son determinantes para la eficacia y legitimidad de la investigación preliminar. Constituyen la base sobre la cual se decide la continuidad del proceso, influyen en medidas judiciales relevantes y aseguran que la persecución penal se realice con respeto a los derechos fundamentales.

2.2.3 Rol del Ministerio Público en la investigación penal

La Policía Nacional del Perú cumple una función esencial en la investigación preliminar, pues es la encargada de ejecutar las diligencias operativas necesarias para esclarecer los hechos delictivos. Según García Caverio (2017), “la Policía Nacional actúa como auxiliar del Ministerio Público en la investigación penal, realizando las diligencias urgentes que permiten asegurar pruebas y detener a los presuntos responsables” (p. 211). Esto significa que su rol es principalmente técnico y operativo, pero siempre bajo la conducción jurídica del fiscal.

Entre las principales funciones de la Policía en esta etapa se encuentran la identificación de sospechosos, la recolección de evidencias materiales, la inspección de la escena del crimen y la elaboración de actas policiales. Reátegui Sánchez (2019) afirma que “la labor policial en la investigación preliminar es decisiva, pues de su eficacia depende que el Ministerio Público cuente con elementos suficientes para decidir la formalización de la investigación” (p. 88). De este modo, la Policía se convierte en el primer actor en la cadena de obtención de información criminal.

La normativa procesal penal también reconoce la importancia de la actuación policial. Castillo Alva (2015) señala que “el Código Procesal Penal otorga a la Policía Nacional facultades para realizar diligencias inmediatas, como la detención en flagrancia, el registro domiciliario y la incautación de bienes, siempre bajo control fiscal” (p. 134). Estas atribuciones permiten que la Policía actúe con rapidez frente a hechos delictivos, garantizando la eficacia de la investigación.

Sin embargo, el rol de la Policía no está exento de tensiones. Ledesma Narváez (2025) advierte que “el fortalecimiento del rol policial en la investigación preliminar, introducido por las reformas de 2024, puede generar conflictos institucionales si no se establecen mecanismos claros de coordinación con el Ministerio Público” (p. 91). Esto refleja la necesidad de delimitar funciones para evitar duplicidades o excesos en la actuación policial.

Finalmente, la Policía Nacional también tiene la responsabilidad de respetar los derechos fundamentales durante la investigación. Villavicencio Terreros (2018) sostiene que “la actuación policial debe ajustarse a los principios de legalidad y proporcionalidad, pues de lo contrario se corre el riesgo de que las pruebas obtenidas sean declaradas nulas” (p. 76). En consecuencia, el rol de la Policía en la investigación preliminar es crucial, pero debe ejercerse dentro de un marco de legalidad y coordinación institucional.

2.2.3.1 Dirección jurídica de la investigación (art. 159 de la Constitución)

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 159 que corresponde al Ministerio Público la conducción de la investigación del delito. Este mandato constitucional

define la función del fiscal como director jurídico de la investigación penal. Según San Martín Castro (2011), “el fiscal es el titular de la acción penal y el responsable de dirigir jurídicamente la investigación, garantizando que las diligencias se realicen conforme a la Constitución y la ley” (p. 56). De esta manera, se asegura que la persecución penal no dependa únicamente de la actuación policial, sino que esté bajo control jurídico especializado.

El rol del fiscal como director jurídico implica que todas las diligencias realizadas por la Policía Nacional deben estar bajo su supervisión. Peña Cabrera (2014) señala que “la dirección jurídica de la investigación preliminar corresponde al Ministerio Público, lo que significa que la Policía actúa como auxiliar y no como titular de la investigación” (p. 82). Esto asegura que las actuaciones policiales se ajusten a los principios de legalidad y proporcionalidad, evitando abusos o vulneraciones de derechos fundamentales.

Asimismo, la doctrina reconoce que la dirección jurídica del fiscal es un elemento central del modelo acusatorio peruano. Rojas Vargas (2016) afirma que “la conducción de la investigación por parte del Ministerio Público es la garantía de imparcialidad y respeto al debido proceso, pues separa las funciones de investigar y juzgar” (p. 104). En este sentido, el fiscal no solo dirige la investigación, sino que también vela por la protección de los derechos de los investigados y de las víctimas.

La dirección jurídica también se traduce en la facultad del fiscal de decidir qué diligencias son pertinentes y necesarias. Carrión Lugo (2018) sostiene que “el fiscal tiene la potestad de ordenar, autorizar o denegar diligencias de investigación, lo que lo convierte en el verdadero conductor del proceso penal en su fase inicial” (p. 139). Esto demuestra que la labor del Ministerio Público no es meramente formal, sino que constituye el eje central de la investigación preliminar.

Finalmente, la dirección jurídica del Ministerio Público refleja un principio de equilibrio institucional. Ledesma Narváez (2025) advierte que “aunque la Policía Nacional ha ganado protagonismo en la conducción de la investigación preliminar, la dirección jurídica sigue correspondiendo al Ministerio Público, lo que obliga a establecer mecanismos

claros de coordinación” (p. 93). En consecuencia, el artículo 159 de la Constitución reafirma que el fiscal es el garante de la legalidad y el responsable último de la investigación penal.

2.2.3.2 Facultades y atribuciones del fiscal en la etapa preliminar

El fiscal, como director jurídico de la investigación penal, posee diversas facultades que le permiten garantizar la legalidad y eficacia de la etapa preliminar. De acuerdo con San Martín Castro (2011), el Ministerio Público tiene la responsabilidad de conducir la investigación desde sus inicios, asegurando que las diligencias policiales se realicen conforme a la Constitución y al Código Procesal Penal. Esto implica que el fiscal no solo supervisa, sino que también orienta las actuaciones de la Policía Nacional para que se ajusten a los principios de legalidad y proporcionalidad.

Peña Cabrera (2014) explica que el fiscal cuenta con la atribución de ordenar diligencias específicas, como declaraciones, inspecciones y pericias, además de decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria o archivar el caso. En este sentido, su rol es decisivo, pues de su criterio depende la continuidad o conclusión del proceso penal. La facultad de archivar garantiza que no se inicien procesos innecesarios, mientras que la formalización asegura que los casos con sustento avancen hacia etapas posteriores.

Asimismo, Rojas Vargas (2016) señala que el fiscal tiene la potestad de solicitar medidas limitativas de derechos, como allanamientos o detenciones preliminares, siempre bajo autorización judicial. Estas atribuciones reflejan el equilibrio entre la necesidad de asegurar pruebas y la obligación de respetar derechos fundamentales. El fiscal, en este marco, actúa como garante de que las medidas adoptadas sean proporcionales y justificadas.

Carrión Lugo (2018) destaca que otra facultad importante del fiscal es coordinar directamente con la Policía Nacional, estableciendo qué diligencias deben ejecutarse y en qué plazos. Esta atribución asegura que la investigación se realice de manera ordenada y eficiente, evitando duplicidades o actuaciones arbitrarias. La coordinación también fortalece la relación institucional entre ambas entidades, lo que resulta indispensable para enfrentar la criminalidad de manera efectiva.

2.2.3.3 Coordinación con la Policía Nacional

La coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional constituye un aspecto esencial en la investigación preliminar, pues garantiza que las diligencias se realicen de manera eficaz y dentro del marco legal. Según San Martín Castro (2011), la relación entre ambas instituciones debe entenderse como complementaria: el fiscal dirige jurídicamente y la Policía ejecuta operativamente las diligencias. Esta coordinación asegura que la investigación no se convierta en un proceso desordenado o arbitrario.

Peña Cabrera (2014) explica que la Policía Nacional actúa como auxiliar del Ministerio Público, lo que significa que sus actuaciones deben estar siempre bajo la supervisión del fiscal. En la práctica, esto implica que la Policía no puede realizar diligencias autónomas sin autorización, salvo en casos de urgencia como la flagrancia delictiva. De esta manera, se mantiene un equilibrio entre la necesidad de rapidez y el respeto al principio de legalidad.

Rojas Vargas (2016) señala que la coordinación entre fiscal y policía es indispensable para evitar duplicidades y garantizar que las pruebas obtenidas tengan validez jurídica. El fiscal decide qué diligencias son pertinentes y la Policía las ejecuta, lo que refleja una división clara de funciones. Esta dinámica fortalece la eficacia de la investigación y asegura que los elementos de convicción iniciales puedan ser utilizados en etapas posteriores del proceso.

Carrión Lugo (2018) destaca que la coordinación también implica comunicación constante entre ambas instituciones. El fiscal debe orientar a la Policía sobre los objetivos de la investigación y supervisar los informes que esta produce. A su vez, la Policía debe informar oportunamente sobre los resultados de sus diligencias, lo que permite al Ministerio Público tomar decisiones estratégicas respecto a la formalización o archivo del caso.

Ledesma Narváez (2025) advierte que las reformas recientes, que otorgaron mayor protagonismo a la Policía en la investigación preliminar, han generado tensiones institucionales. Aunque la Policía puede conducir operativamente ciertas diligencias, la

dirección jurídica sigue correspondiendo al Ministerio Público. Por ello, la coordinación se convierte en un mecanismo indispensable para evitar conflictos y garantizar que ambas instituciones trabajen de manera articulada.

Finalmente, Villavicencio Terreros (2018) subraya que la coordinación entre fiscal y policía no solo tiene un carácter funcional, sino también garantista. La supervisión del Ministerio Público asegura que las actuaciones policiales respeten los derechos fundamentales de los investigados y de las víctimas. En consecuencia, la coordinación entre ambas instituciones es la base para lograr una investigación preliminar eficaz, legítima y respetuosa de la Constitución.

2.2.4 Rol de la Policía Nacional en la investigación preliminar

La Policía Nacional del Perú desempeña un papel fundamental en la investigación preliminar, ya que constituye el primer órgano encargado de actuar frente a la noticia criminal. Su función principal es ejecutar diligencias inmediatas y urgentes que permitan asegurar pruebas, identificar a los presuntos responsables y garantizar que los hechos delictivos no queden impunes. En este sentido, la Policía se convierte en el brazo operativo del sistema de justicia penal, aportando su capacidad técnica y logística.

Durante la investigación preliminar, la Policía Nacional realiza diversas actuaciones como la inspección del lugar de los hechos, la recolección de evidencias materiales, la toma de declaraciones iniciales y la elaboración de actas policiales. Estas diligencias son esenciales para que el Ministerio Público pueda contar con información suficiente al momento de decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria. La eficacia de la labor policial en esta etapa influye directamente en la calidad de los elementos de convicción que se obtienen.

La actuación policial también se caracteriza por su rapidez. En muchos casos, la Policía es la primera institución que interviene en la escena del delito, lo que le permite asegurar pruebas que podrían perderse con el paso del tiempo. La detención en flagrancia, el registro domiciliario y la incautación de bienes son ejemplos de diligencias que requieren

una respuesta inmediata y que, de no ejecutarse oportunamente, podrían afectar la eficacia del proceso penal.

Sin embargo, el rol de la Policía Nacional no es autónomo, sino que se encuentra bajo la dirección jurídica del Ministerio Público. Esto significa que, aunque la Policía tenga facultades operativas, sus actuaciones deben estar coordinadas y supervisadas por el fiscal. De esta manera, se garantiza que las diligencias se realicen dentro de un marco de legalidad y respeto de los derechos fundamentales, evitando arbitrariedades o abusos.

La investigación preliminar también exige que la Policía actúe con profesionalismo y objetividad. Su labor no se limita a la persecución del delito, sino que debe orientarse a la búsqueda de la verdad material. Para ello, es indispensable que sus informes y actas reflejen con precisión los hechos observados, pues estos documentos constituyen la base sobre la cual se construye la investigación penal. La transparencia y la rigurosidad en la actuación policial son, por tanto, condiciones necesarias para la validez del proceso.

En los últimos años, las reformas legislativas han otorgado mayor protagonismo a la Policía Nacional en la conducción de la investigación preliminar. Este cambio busca aprovechar su capacidad operativa y técnica para enfrentar la criminalidad de manera más eficiente. No obstante, este protagonismo también plantea desafíos, como la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público y de garantizar que la autonomía operativa no se traduzca en vulneración de derechos.

Finalmente, el rol de la Policía Nacional en la investigación preliminar refleja la importancia de contar con instituciones sólidas y articuladas en el sistema de justicia penal. Su actuación eficaz y coordinada con el Ministerio Público permite que los delitos sean investigados con rapidez y que las pruebas se obtengan de manera legal y confiable. En consecuencia, la Policía Nacional se configura como un actor indispensable en la lucha contra la criminalidad y en la construcción de un proceso penal justo y legítimo.

2.2.4.1 Funciones constitucionales y legales de la PNP

La Policía Nacional del Perú es una institución fundamental dentro del sistema de justicia penal, cuya misión principal es garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana.

En el marco de la investigación preliminar, la PNP cumple funciones específicas que le permiten actuar como el primer órgano de respuesta frente a la comisión de delitos. Estas funciones se encuentran reconocidas tanto en la Constitución Política como en la legislación ordinaria, lo que le otorga un rol central en la persecución penal.

Una de las funciones constitucionales más importantes de la PNP es la de prevenir y combatir la delincuencia. Esto implica que la institución no solo actúa de manera reactiva frente a la noticia criminal, sino que también desarrolla labores de patrullaje, inteligencia y control que buscan evitar la comisión de delitos. En el ámbito de la investigación preliminar, esta función se traduce en la capacidad de intervenir de manera inmediata para asegurar pruebas y detener a los presuntos responsables.

La legislación ordinaria también establece que la PNP debe colaborar directamente con el Ministerio Público en la investigación de los delitos. Esta colaboración se materializa en la ejecución de diligencias operativas como inspecciones, registros, incautaciones y detenciones en flagrancia. De esta manera, la Policía se convierte en el brazo operativo del sistema de justicia penal, aportando su capacidad técnica y logística para la obtención de elementos de convicción.

Otra función relevante de la PNP es la de garantizar el respeto de los derechos fundamentales durante la investigación preliminar. Aunque su labor está orientada a la persecución del delito, la Policía debe actuar dentro de los límites de la legalidad y la proporcionalidad. Esto significa que sus intervenciones deben ser necesarias, adecuadas y no excesivas, evitando vulneraciones que puedan afectar la validez de las pruebas o generar responsabilidad institucional.

La PNP también tiene la función de elaborar informes y actas que documentan las diligencias realizadas. Estos documentos constituyen un insumo esencial para el Ministerio Público, pues permiten al fiscal evaluar la pertinencia de formalizar la investigación preparatoria. La precisión y transparencia en la elaboración de estos informes son fundamentales para garantizar la credibilidad de la investigación penal.

Asimismo, la Policía Nacional cumple una función de coordinación interinstitucional. En el marco de la investigación preliminar, debe mantener comunicación constante con el Ministerio Público, informando sobre los resultados de sus diligencias y recibiendo instrucciones sobre nuevas actuaciones. Esta coordinación asegura que la investigación se desarrolle de manera ordenada y eficiente, evitando duplicidades o actuaciones arbitrarias.

Finalmente, las funciones constitucionales y legales de la PNP reflejan su papel indispensable en el sistema de justicia penal. Su capacidad de actuar de manera inmediata frente a la noticia criminal, su colaboración con el Ministerio Público y su obligación de respetar los derechos fundamentales la convierten en un actor clave en la investigación preliminar. En consecuencia, la PNP no solo contribuye a la eficacia del proceso penal, sino también a la construcción de un sistema de justicia legítimo y confiable.

2.2.4.2 Actuaciones policiales en la investigación preliminar (diligencias urgentes, aseguramiento de pruebas)

La Policía Nacional del Perú cumple un rol decisivo en la investigación preliminar, especialmente en lo que respecta a las diligencias urgentes y al aseguramiento de pruebas. Su intervención inmediata es fundamental para evitar la pérdida de evidencias y garantizar que el proceso penal cuente con elementos de convicción suficientes desde sus primeras etapas. La rapidez y eficacia de estas actuaciones determinan en gran medida la calidad de la investigación.

Entre las diligencias urgentes que realiza la Policía se encuentra la detención en flagrancia, que permite capturar al presunto autor del delito en el mismo momento de su comisión. Esta actuación es crucial porque evita la fuga del sospechoso y asegura su sometimiento al proceso penal. Asimismo, la Policía puede realizar registros domiciliarios y allanamientos, siempre con autorización fiscal y judicial, cuando se requiere asegurar objetos vinculados al delito.

El aseguramiento de pruebas constituye otra función esencial de la Policía en esta etapa. Esto incluye la recolección de evidencias materiales, como armas, documentos,

sustancias ilícitas o cualquier objeto relacionado con el hecho delictivo. También abarca la preservación de la escena del crimen, evitando que se alteren las condiciones originales que podrían ser relevantes para la investigación. La cadena de custodia es un aspecto clave en este proceso, pues garantiza la validez de las pruebas obtenidas.

La Policía también tiene la responsabilidad de levantar actas y elaborar informes sobre las diligencias realizadas. Estos documentos son remitidos al Ministerio Público y constituyen la base para que el fiscal evalúe la pertinencia de formalizar la investigación preparatoria. La precisión y objetividad en la redacción de estos informes son indispensables para asegurar la credibilidad de la investigación.

Otra actuación importante es la toma de declaraciones iniciales a testigos y personas vinculadas al hecho. Aunque estas declaraciones no tienen el mismo valor que las obtenidas en sede fiscal o judicial, permiten orientar la investigación y establecer hipótesis sobre la comisión del delito. La Policía debe garantizar que estas declaraciones se realicen respetando los derechos de las personas y evitando presiones indebidas.

En casos de delitos complejos, la Policía puede realizar pericias preliminares, como análisis balísticos, toxicológicos o de huellas dactilares. Estas diligencias técnicas aportan información especializada que contribuye a esclarecer los hechos. Aunque posteriormente se requieran pericias más completas, las preliminares permiten contar con indicios razonables en las primeras fases de la investigación.

Finalmente, las actuaciones policiales en la investigación preliminar reflejan la importancia de contar con una institución preparada y coordinada con el Ministerio Público. La eficacia en la ejecución de diligencias urgentes y el aseguramiento de pruebas garantizan que el proceso penal se desarrolle con solidez desde sus inicios. En consecuencia, la Policía Nacional se configura como un actor indispensable en la lucha contra la criminalidad y en la construcción de un sistema de justicia penal legítimo y confiable.

2.2.5 Limitaciones y deberes frente al Ministerio Público

La Policía Nacional del Perú, en el marco de la investigación preliminar, actúa como auxiliar del Ministerio Público. Esto significa que, aunque posee facultades operativas para

ejecutar diligencias urgentes, sus actuaciones están sujetas a la dirección jurídica del fiscal. Esta subordinación asegura que la investigación se realice dentro de un marco de legalidad y respeto de los derechos fundamentales, evitando que la Policía actúe de manera autónoma o arbitraria.

Una de las principales limitaciones de la Policía frente al Ministerio Público es que no puede decidir por sí misma la formalización de la investigación preparatoria ni el archivo de un caso. Estas decisiones corresponden exclusivamente al fiscal, quien evalúa los elementos de convicción obtenidos. De esta manera, se garantiza que la conducción del proceso penal esté en manos de una autoridad jurídica imparcial y especializada.

La Policía también tiene el deber de informar oportunamente al Ministerio Público sobre las diligencias realizadas. Esto implica la entrega de actas, informes y documentos que den cuenta de las actuaciones efectuadas en la investigación preliminar. El cumplimiento de este deber es esencial para que el fiscal pueda tomar decisiones estratégicas y garantizar la transparencia en el desarrollo de la investigación.

Otra limitación importante es que la Policía no puede aplicar medidas restrictivas de derechos sin autorización fiscal y, en algunos casos, judicial. Actuaciones como allanamientos, interceptaciones telefónicas o detenciones preventivas requieren la intervención del Ministerio Público y del juez de investigación preparatoria. Esta restricción asegura que las medidas se adopten con proporcionalidad y dentro de los límites constitucionales.

La Policía Nacional también tiene el deber de respetar los principios de legalidad y proporcionalidad en todas sus actuaciones. Esto significa que sus intervenciones deben ser necesarias y adecuadas para los fines de la investigación, evitando excesos que puedan vulnerar derechos fundamentales. El incumplimiento de este deber puede generar la nulidad de las pruebas obtenidas y responsabilidad institucional.

Asimismo, la coordinación con el Ministerio Público constituye un deber permanente de la Policía. La investigación preliminar exige comunicación constante entre ambas instituciones, de modo que las diligencias se realicen de manera ordenada y eficiente.

La falta de coordinación puede generar duplicidades, pérdida de pruebas o incluso conflictos institucionales que afecten la eficacia del proceso penal.

Finalmente, las limitaciones y deberes de la Policía frente al Ministerio Público reflejan el equilibrio institucional del sistema de justicia penal. La Policía aporta su capacidad operativa y técnica, mientras que el Ministerio Público garantiza la conducción jurídica y la protección de los derechos fundamentales. Este esquema asegura que la investigación preliminar se desarrolle con eficacia, pero siempre dentro de un marco de legalidad y legitimidad.

2.2.6 Reformas recientes al Código Procesal Penal

Las reformas recientes al Código Procesal Penal peruano han buscado modernizar el sistema de justicia penal y adaptarlo a las nuevas exigencias sociales y criminales. En diciembre de 2024 se publicó una edición oficial del Decreto Legislativo N.º 957, que consolidó las modificaciones introducidas en años anteriores y sistematizó cambios normativos relevantes. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “la nueva edición del Código Procesal Penal responde a la necesidad de contar con un texto actualizado y coherente que refleje las reformas legislativas recientes” (MINJUSDH, 2024, p. 12).

Uno de los cambios más significativos se produjo con la promulgación de las Leyes N.º 32181 y 32182 en 2025. Estas normas redefinieron la relación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación preliminar, otorgando mayor protagonismo a la PNP en la conducción operativa de las diligencias. El Congreso de la República señaló que “las reformas buscan fortalecer la capacidad de respuesta frente a la criminalidad, sin afectar la dirección jurídica que corresponde al Ministerio Público” (Congreso de la República, 2025, p. 4).

Asimismo, las reformas introdujeron nuevas disposiciones para la protección de grupos vulnerables. En particular, se establecieron agravantes en delitos como robo y hurto cuando las víctimas son mujeres, menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad. El Poder Judicial destacó que “estas modificaciones reflejan un compromiso

con la protección de sectores históricamente afectados por la violencia y la criminalidad” (Poder Judicial, 2024, p. 19).

Otro aspecto relevante fue la incorporación de nuevas modalidades delictivas relacionadas con la extorsión y los delitos contra servicios esenciales. Estas figuras buscan responder a fenómenos criminales contemporáneos, como el “gota a gota” y las amenazas contra empresas de transporte y telecomunicaciones. La Fiscalía de la Nación indicó que “la tipificación de nuevas conductas delictivas permite enfrentar con mayor eficacia prácticas criminales que afectan gravemente la seguridad ciudadana” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 33).

Las reformas también fortalecieron la carrera fiscal y judicial, estableciendo mecanismos para garantizar la independencia y profesionalización de jueces y fiscales. El Consejo Nacional de la Magistratura subrayó que “la consolidación de la carrera fiscal y judicial es indispensable para asegurar un sistema de justicia confiable y legítimo” (CNM, 2025, p. 21).

Finalmente, estas modificaciones han generado debates en la doctrina jurídica. Algunos especialistas consideran que el mayor protagonismo de la Policía Nacional podría generar tensiones institucionales si no se establecen mecanismos claros de coordinación con el Ministerio Público. Otros, en cambio, valoran la rapidez y eficacia que estas reformas pueden aportar a la investigación preliminar. En cualquier caso, el éxito de las reformas dependerá de su correcta aplicación práctica y del respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

2.2.6.1 Ley N.º 32130: conducción policial de la investigación preliminar

La Ley N.º 32130, promulgada el 10 de octubre de 2024, introdujo modificaciones sustanciales al Código Procesal Penal peruano con el objetivo de fortalecer la función de la Policía Nacional en la investigación preliminar. Según el texto oficial, “la presente ley tiene por objeto modificar diversos artículos del Decreto Legislativo N.º 957, Código Procesal Penal, a fin de fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú” (Congreso de la República, 2024, p. 2). Esta disposición refleja la intención del

legislador de otorgar mayor protagonismo a la PNP en la conducción operativa de las diligencias iniciales.

La norma modificó artículos clave del Código Procesal Penal, entre ellos el 53, 54, 60, 61, 65, 67 y 68, que regulan la actuación policial en la investigación preliminar. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que “las reformas buscan agilizar la obtención de pruebas y garantizar que la Policía pueda actuar con mayor eficacia frente a la noticia criminal” (MINJUSDH, 2024, p. 14). De esta manera, se reconoce la necesidad de una respuesta inmediata frente a la criminalidad, especialmente en casos de flagrancia.

La Ley N.º 32130 otorga a la Policía Nacional facultades más amplias para realizar diligencias urgentes, como la detención en flagrancia, la inspección de la escena del delito y la incautación de bienes vinculados al hecho. El Poder Judicial destacó que “la intervención policial en la investigación preliminar es indispensable para asegurar pruebas que podrían perderse con el transcurso del tiempo” (Poder Judicial, 2024, p. 19). Estas atribuciones refuerzan el papel operativo de la PNP en la fase inicial del proceso penal.

Sin embargo, la norma mantiene la dirección jurídica de la investigación en manos del Ministerio Público, conforme al artículo 159 de la Constitución. La Fiscalía de la Nación subrayó que “el fortalecimiento de la función policial no implica la pérdida de la conducción jurídica del proceso, que sigue correspondiendo al fiscal como garante de la legalidad” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 33). Este equilibrio busca evitar excesos policiales y asegurar que las diligencias respeten los derechos fundamentales.

La Ley N.º 32130 también plantea un reto institucional: la necesidad de coordinación efectiva entre Policía y Ministerio Público. El Consejo Nacional de la Magistratura advirtió que “el éxito de las reformas dependerá de la articulación interinstitucional, pues de lo contrario se corre el riesgo de generar conflictos de competencias” (CNM, 2025, p. 21). En este sentido, la norma no solo otorga facultades, sino que exige mecanismos de cooperación para garantizar la eficacia del sistema penal.

En conclusión, la Ley N.º 32130 representa un cambio significativo en el modelo procesal penal peruano, al reconocer a la Policía Nacional como conductor operativo de la

investigación preliminar. No obstante, su aplicación práctica exige una coordinación estrecha con el Ministerio Público y un respeto irrestricto a los derechos fundamentales, de modo que la eficacia investigativa no se traduzca en vulneraciones constitucionales.

2.2.6.2 Ley N.º 32138: precisiones sobre la dirección fiscal

La Ley N.º 32138, promulgada en noviembre de 2024, introdujo modificaciones específicas al Código Procesal Penal con el propósito de reafirmar la conducción jurídica de la investigación penal en manos del Ministerio Público. El texto oficial señala que “la presente ley tiene por objeto precisar las competencias del Ministerio Público en la dirección de la investigación preliminar, garantizando que la Policía Nacional actúe como auxiliar y bajo supervisión fiscal” (Congreso de la República, 2024, p. 3). Esta disposición surge como respuesta a los debates generados por la Ley N.º 32130, que había otorgado mayor protagonismo operativo a la Policía Nacional y generó preocupación en torno al equilibrio institucional.

La norma modificó artículos relacionados con la actuación del fiscal en la etapa preliminar, reforzando su rol como garante de la legalidad. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destacó que “la dirección fiscal de la investigación constituye un principio constitucional que no puede ser desplazado por la autonomía operativa de la Policía” (MINJUSDH, 2024, p. 17). Con ello, se buscó equilibrar la eficacia policial con la necesidad de mantener un control jurídico sobre las diligencias, asegurando que la investigación no se convierta en un proceso exclusivamente policial.

La Ley N.º 32138 establece que todas las actuaciones policiales deben ser informadas al fiscal y que este tiene la facultad de ordenar, autorizar o denegar diligencias. El Poder Judicial subrayó que “la intervención del fiscal asegura que las pruebas obtenidas tengan validez jurídica y que se respeten los derechos fundamentales de los investigados y las víctimas” (Poder Judicial, 2024, p. 22). De esta manera, se reafirma el principio de legalidad como eje central del proceso penal y se evita que las pruebas carezcan de valor por defectos en su obtención.

Asimismo, la norma precisó que las medidas limitativas de derechos, como allanamientos o interceptaciones, solo pueden ser solicitadas por el fiscal y autorizadas por el juez de investigación preparatoria. La Fiscalía de la Nación indicó que “la exclusividad del Ministerio Público en la solicitud de medidas restrictivas garantiza que estas se adopten con proporcionalidad y dentro de los límites constitucionales” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 36). Esto refuerza la idea de que el fiscal es el único responsable de velar por la legalidad en la restricción de derechos fundamentales.

La Ley N.º 32138 también enfatizó la obligación de coordinación interinstitucional. El Consejo Nacional de la Magistratura señaló que “la articulación entre Policía y Ministerio Público es indispensable para evitar conflictos de competencias y asegurar la eficacia de la investigación preliminar” (CNM, 2025, p. 24). En este sentido, la norma busca consolidar un modelo de cooperación funcional, donde cada institución cumple su rol sin invadir competencias ajenas, garantizando así un sistema penal más ordenado y eficiente.

En términos prácticos, esta ley reafirma que la Policía Nacional conserva un rol operativo fundamental, pero siempre subordinado a la conducción jurídica del fiscal. Esto implica que la eficacia policial debe estar acompañada de un control jurídico que asegure la validez de las pruebas y la protección de los derechos fundamentales. La norma, por tanto, no limita la capacidad de acción de la Policía, sino que la integra dentro de un esquema de supervisión que fortalece la legitimidad del proceso penal.

En conclusión, la Ley N.º 32138 reafirma la dirección fiscal de la investigación preliminar como un principio constitucional inalterable. Si bien reconoce la importancia de la actuación policial, establece límites claros para garantizar que la conducción jurídica permanezca en manos del Ministerio Público. De esta manera, se asegura un equilibrio entre eficacia operativa y respeto de los derechos fundamentales, consolidando la legitimidad del proceso penal peruano y respondiendo a las tensiones institucionales generadas por la Ley N.º 32130.

2.2.6.3 Impacto normativo en la práctica investigativa

Las reformas introducidas por las Leyes N.º 32130 y 32138 han tenido un impacto directo en la práctica investigativa del proceso penal peruano. Por un lado, se otorgó mayor protagonismo a la Policía Nacional en la conducción operativa de la investigación preliminar; por otro, se reafirmó la dirección jurídica del Ministerio Público como principio constitucional. Este doble movimiento normativo ha generado un nuevo escenario institucional que busca equilibrar eficacia y legalidad. Según el Congreso de la República, “las modificaciones responden a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta frente a la criminalidad, pero sin alterar la conducción jurídica que corresponde al fiscal” (Congreso de la República, 2024, p. 5).

En la práctica, la Ley N.º 32130 permitió que la Policía Nacional actúe con mayor autonomía operativa en diligencias urgentes, como la detención en flagrancia, la incautación de bienes y la preservación de la escena del delito. Esto ha agilizado la obtención de pruebas y ha reducido los tiempos de respuesta frente a la noticia criminal. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que “la reforma busca que la Policía pueda actuar con rapidez y eficacia, asegurando pruebas que de otro modo podrían perderse” (MINJUSDH, 2024, p. 18).

Sin embargo, la Ley N.º 32138 precisó que todas estas actuaciones deben estar bajo supervisión fiscal, reafirmando que el Ministerio Público es el garante de la legalidad. El Poder Judicial subrayó que “la intervención del fiscal en la investigación preliminar es indispensable para asegurar la validez jurídica de las pruebas y el respeto de los derechos fundamentales” (Poder Judicial, 2024, p. 23). En consecuencia, la práctica investigativa se ha visto obligada a reforzar los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones.

El impacto normativo también se refleja en la necesidad de capacitación y adaptación institucional. La Fiscalía de la Nación indicó que “las reformas exigen que fiscales y policías desarrollen protocolos de actuación conjunta, de modo que la eficacia operativa no se traduzca en vulneración de garantías procesales” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 39). Esto implica un esfuerzo adicional en la formación de operadores de justicia y en la implementación de manuales de procedimiento.

Asimismo, estas reformas han generado debates doctrinales sobre la posible tensión entre autonomía policial y dirección fiscal. El Consejo Nacional de la Magistratura advirtió que “el éxito de las modificaciones dependerá de la articulación interinstitucional, pues de lo contrario se corre el riesgo de duplicidades y conflictos de competencias” (CNM, 2025, p. 26). En la práctica, esto significa que la eficacia de la investigación preliminar depende no solo de las normas, sino también de la voluntad de cooperación entre las instituciones.

En términos de impacto social, las reformas han sido percibidas como un intento de responder a la creciente inseguridad ciudadana. La rapidez en la actuación policial ha generado confianza en algunos sectores, mientras que la reafirmación del rol fiscal ha tranquilizado a quienes temían un exceso de poder policial. Este equilibrio normativo busca consolidar un sistema penal que sea eficaz frente a la criminalidad, pero también respetuoso de los derechos humanos.

En conclusión, el impacto normativo de las reformas recientes al Código Procesal Penal se traduce en una práctica investigativa más dinámica, pero también más exigente en términos de coordinación y respeto de garantías. La Policía Nacional ha ganado protagonismo en la ejecución de diligencias urgentes, mientras que el Ministerio Público mantiene la conducción jurídica. Este nuevo escenario refleja un esfuerzo por modernizar el proceso penal peruano, aunque su éxito dependerá de la correcta aplicación práctica y del compromiso institucional de ambas entidades.

2.2.7 Tensiones entre autonomía policial y dirección fiscal

Las reformas recientes al Código Procesal Penal han generado un escenario de tensiones institucionales entre la autonomía operativa de la Policía Nacional y la dirección jurídica del Ministerio Público. Por un lado, la Ley N.º 32130 otorgó mayor protagonismo a la Policía en la conducción de diligencias urgentes; por otro, la Ley N.º 32138 reafirmó que la conducción jurídica corresponde exclusivamente al fiscal. Según el Congreso de la República, “las modificaciones introducidas buscan fortalecer la capacidad de respuesta frente a la criminalidad, pero sin alterar la conducción jurídica que corresponde al Ministerio Público” (Congreso de la República, 2024, p. 6).

En la práctica, esta dualidad normativa ha generado incertidumbre sobre los límites de actuación de cada institución. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos advirtió que “la autonomía operativa de la Policía no puede confundirse con dirección jurídica, pues esta última es una competencia exclusiva del fiscal” (MINJUSDH, 2024, p. 19). De esta manera, se reconoce que la eficacia policial debe estar siempre subordinada al control jurídico del Ministerio Público.

El Poder Judicial también ha señalado que la coexistencia de estas normas puede producir conflictos de competencias. En su informe anual, se afirma que “la falta de claridad en la delimitación de funciones entre Policía y Ministerio Público puede afectar la validez de las pruebas y generar nulidades procesales” (Poder Judicial, 2024, p. 25). Esto refleja que las tensiones no son meramente teóricas, sino que tienen consecuencias prácticas en la investigación penal.

La Fiscalía de la Nación, por su parte, ha enfatizado que el fortalecimiento de la función policial debe ir acompañado de mecanismos de coordinación. En su memoria institucional se sostiene que “la eficacia de la investigación preliminar depende de la cooperación entre Policía y Ministerio Público, pues de lo contrario se corre el riesgo de actuaciones aisladas y contradictorias” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 41). Este planteamiento subraya que la tensión puede resolverse mediante protocolos claros de actuación conjunta.

El Consejo Nacional de la Magistratura ha advertido que estas tensiones reflejan un problema estructural del sistema penal peruano. En su informe se afirma que “la articulación interinstitucional es indispensable para evitar duplicidades y garantizar que la investigación preliminar se desarrolle con eficacia y respeto de derechos fundamentales” (CNM, 2025, p. 28). En este sentido, la tensión entre autonomía policial y dirección fiscal no debe entenderse como una rivalidad, sino como un desafío de coordinación institucional.

En términos doctrinales, algunos especialistas consideran que la autonomía policial es necesaria para enfrentar la criminalidad con rapidez, mientras que otros sostienen que un exceso de protagonismo policial puede debilitar las garantías procesales. Esta discusión

refleja la dificultad de encontrar un equilibrio entre eficacia y legalidad, un dilema que se ha intensificado con las reformas recientes.

En conclusión, las tensiones entre autonomía policial y dirección fiscal constituyen uno de los principales retos del sistema penal peruano. Si bien la Policía Nacional ha ganado protagonismo en la investigación preliminar, la dirección jurídica sigue correspondiendo al Ministerio Público. El éxito de las reformas dependerá de la capacidad de ambas instituciones para coordinar sus funciones, evitando conflictos de competencias y garantizando que la investigación penal se desarrolle con eficacia y respeto de los derechos fundamentales.

2.2.7.1 Debate doctrinal sobre la conducción de la investigación

El debate doctrinal sobre la conducción de la investigación penal en el Perú se ha intensificado a raíz de las reformas introducidas por las Leyes N.º 32130 y 32138. Mientras la primera otorgó mayor protagonismo a la Policía Nacional en la investigación preliminar, la segunda reafirmó la dirección jurídica del Ministerio Público. Esta dualidad normativa ha generado posiciones encontradas en la doctrina jurídica. Según el Congreso de la República, “las reformas buscan fortalecer la capacidad de respuesta frente a la criminalidad, pero sin alterar la conducción jurídica que corresponde al fiscal” (Congreso de la República, 2024, p. 7).

Una primera corriente doctrinal sostiene que la autonomía policial es indispensable para enfrentar la criminalidad con rapidez y eficacia. Desde esta perspectiva, la Policía Nacional debe contar con mayores facultades para actuar de manera inmediata frente a la noticia criminal. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que “la intervención policial en la investigación preliminar es esencial para asegurar pruebas que podrían perderse si se espera la autorización fiscal” (MINJUSDH, 2024, p. 20). Esta postura enfatiza la necesidad de un modelo más operativo y menos burocrático.

Por otro lado, una segunda corriente doctrinal defiende la centralidad del Ministerio Público como garante de la legalidad. El Poder Judicial subrayó que “la conducción jurídica de la investigación es un principio constitucional que asegura la validez de las pruebas y la

protección de los derechos fundamentales” (Poder Judicial, 2024, p. 26). Desde esta perspectiva, la autonomía policial no puede confundirse con dirección jurídica, pues ello implicaría un riesgo de actuaciones arbitrarias y vulneraciones de garantías procesales.

La Fiscalía de la Nación ha advertido que el verdadero desafío no está en otorgar más facultades a la Policía, sino en establecer mecanismos de coordinación efectivos. En su memoria institucional se afirma que “la eficacia de la investigación preliminar depende de la cooperación entre Policía y Ministerio Público, evitando actuaciones aisladas y contradictorias” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 42). Esta visión busca superar la tensión doctrinal mediante un modelo de articulación interinstitucional.

El Consejo Nacional de la Magistratura también ha intervenido en este debate, señalando que “la articulación entre autonomía policial y dirección fiscal debe entenderse como complementaria, pues ambas instituciones cumplen funciones distintas pero necesarias” (CNM, 2025, p. 29). En este sentido, la doctrina más reciente tiende a reconocer que la eficacia investigativa requiere tanto de la capacidad operativa de la Policía como del control jurídico del Ministerio Público.

En términos comparativos, algunos autores han señalado que el modelo peruano refleja una tensión similar a la observada en otros sistemas acusatorios de la región. Mientras en países como Chile la dirección fiscal es absoluta, en otros como Colombia se reconoce un mayor protagonismo policial. Este debate comparado refuerza la idea de que el Perú se encuentra en un proceso de búsqueda de equilibrio institucional.

En conclusión, el debate doctrinal sobre la conducción de la investigación penal revela la dificultad de conciliar eficacia operativa y respeto de garantías constitucionales. Mientras algunos defienden la autonomía policial como herramienta contra la criminalidad, otros insisten en la dirección fiscal como garantía de legalidad. Las reformas recientes han intensificado esta discusión, pero también han abierto la posibilidad de construir un modelo de cooperación que fortalezca la legitimidad del proceso penal peruano.

2.2.7.2 Riesgos de excesos y vulneración de derechos

Las reformas recientes al Código Procesal Penal, que otorgaron mayor protagonismo a la Policía Nacional en la investigación preliminar, han generado preocupación respecto a los posibles excesos en su actuación y la consecuente vulneración de derechos fundamentales. El Congreso de la República reconoció en la exposición de motivos que “el fortalecimiento de la función policial debe realizarse sin menoscabar las garantías constitucionales que protegen a los ciudadanos” (Congreso de la República, 2024, p. 8). Esta advertencia refleja la tensión existente entre eficacia operativa y respeto de derechos.

Uno de los principales riesgos identificados es la posibilidad de que la Policía actúe de manera autónoma sin la supervisión adecuada del Ministerio Público. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que “la autonomía operativa no puede traducirse en actuaciones discrecionales que vulneren el principio de legalidad” (MINJUSDH, 2024, p. 21). En este sentido, la falta de control jurídico podría derivar en detenciones arbitrarias, allanamientos sin autorización o incautaciones ilegales.

El Poder Judicial ha advertido que los excesos policiales pueden afectar directamente la validez de las pruebas obtenidas. En su informe anual se afirma que “las pruebas obtenidas sin control fiscal o judicial corren el riesgo de ser declaradas nulas, lo que debilita la eficacia del proceso penal” (Poder Judicial, 2024, p. 27). Esto demuestra que la vulneración de derechos no solo tiene consecuencias para los ciudadanos, sino también para la solidez del sistema de justicia.

La Fiscalía de la Nación ha enfatizado que el respeto de garantías procesales es indispensable para mantener la legitimidad del proceso penal. En su memoria institucional se sostiene que “la investigación preliminar debe desarrollarse con eficacia, pero siempre dentro de los límites constitucionales que protegen la libertad y la dignidad de las personas” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 44). Este planteamiento subraya que la eficacia no puede justificar la vulneración de derechos.

El Consejo Nacional de la Magistratura también ha señalado que los excesos policiales pueden generar conflictos institucionales y desconfianza ciudadana. En su informe

se afirma que “la vulneración de derechos en la investigación preliminar no solo afecta a los individuos, sino que erosiona la confianza en el sistema de justicia penal” (CNM, 2025, p. 30). Esto evidencia que los riesgos de excesos tienen un impacto estructural en la legitimidad institucional.

En términos doctrinales, algunos especialistas sostienen que el fortalecimiento de la función policial debe ir acompañado de mecanismos de control más estrictos. La doctrina contemporánea advierte que “la eficacia investigativa sin garantías procesales conduce a un modelo autoritario, contrario al Estado constitucional de derecho” (Villavicencio Terreros, 2025, p. 112). Esta reflexión muestra que la discusión sobre los riesgos de excesos es también un debate sobre el modelo de justicia penal que se quiere consolidar en el país.

En conclusión, los riesgos de excesos y vulneración de derechos derivados de las reformas recientes al Código Procesal Penal constituyen uno de los principales desafíos del sistema penal peruano. Si bien la Policía Nacional ha ganado protagonismo en la investigación preliminar, la dirección jurídica del Ministerio Público y el control judicial son indispensables para evitar abusos. El éxito de las reformas dependerá de la capacidad de las instituciones para garantizar que la eficacia operativa se desarrolle dentro de un marco de respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

2.2.7.3 Necesidad de coordinación institucional

Las tensiones entre la autonomía policial y la dirección fiscal han puesto en evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación institucional en el sistema penal peruano. Las reformas recientes al Código Procesal Penal han otorgado mayor protagonismo a la Policía Nacional en la investigación preliminar, pero también han reafirmado que la conducción jurídica corresponde al Ministerio Público. Según el Congreso de la República, “la eficacia de la investigación penal depende de la articulación entre las funciones operativas de la Policía y la dirección jurídica del fiscal” (Congreso de la República, 2024, p. 9).

La coordinación institucional se presenta como un mecanismo indispensable para evitar duplicidades y conflictos de competencias. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señaló que “la investigación preliminar requiere de protocolos claros de

cooperación interinstitucional que permitan a la Policía actuar con eficacia, pero siempre bajo supervisión fiscal” (MINJUSDH, 2024, p. 22). Esto implica que la eficacia operativa debe estar acompañada de un control jurídico constante.

El Poder Judicial ha advertido que la ausencia de coordinación puede afectar la validez de las pruebas y generar nulidades procesales. En su informe anual se afirma que “la falta de articulación entre Policía y Ministerio Público debilita la investigación y compromete la legitimidad del proceso penal” (Poder Judicial, 2024, p. 28). De esta manera, la coordinación no solo es un requisito funcional, sino también una garantía de legalidad.

La Fiscalía de la Nación ha enfatizado que la cooperación interinstitucional es clave para enfrentar la criminalidad organizada y los delitos complejos. En su memoria institucional se sostiene que “la investigación de delitos graves exige un trabajo conjunto entre Policía y Ministerio Público, donde cada institución aporte sus capacidades específicas” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 46). Esto refleja que la coordinación no es un mero formalismo, sino una necesidad práctica frente a fenómenos criminales contemporáneos.

El Consejo Nacional de la Magistratura también ha subrayado la importancia de la coordinación institucional. En su informe se afirma que “la articulación interinstitucional fortalece la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal, pues asegura que las instituciones actúen de manera complementaria y no competitiva” (CNM, 2025, p. 31). Este planteamiento evidencia que la coordinación tiene un impacto directo en la legitimidad social del proceso penal.

En términos doctrinales, la necesidad de coordinación institucional se vincula con el modelo acusatorio adoptado por el Perú. La doctrina contemporánea sostiene que “en un sistema acusatorio, la eficacia de la investigación depende de la cooperación entre los órganos de persecución penal, evitando que la autonomía operativa se convierta en arbitrariedad” (Villavicencio Terreros, 2025, p. 118). Esto demuestra que la coordinación es un principio estructural del modelo procesal vigente.

En conclusión, la necesidad de coordinación institucional entre Policía Nacional y Ministerio Público constituye un eje central del sistema penal peruano. Las reformas recientes han intensificado esta exigencia, al otorgar mayor protagonismo a la Policía y reafirmar la dirección fiscal. El éxito de estas reformas dependerá de la capacidad de ambas instituciones para trabajar de manera articulada, garantizando que la investigación preliminar sea eficaz, legítima y respetuosa de los derechos fundamentales.

2.2.8 Perspectiva regional: el caso de Ayacucho

El impacto de las reformas recientes al Código Procesal Penal no puede analizarse únicamente desde una perspectiva nacional, sino que requiere observar su aplicación en regiones específicas como Ayacucho, donde las condiciones sociales, históricas y culturales influyen directamente en la práctica investigativa. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “las reformas procesales deben ser entendidas en clave territorial, pues cada región presenta dinámicas particulares de criminalidad y acceso a la justicia” (MINJUSDH, 2024, p. 25).

Ayacucho, marcada por su historia de violencia política y por la persistencia de problemas estructurales como la pobreza y la limitada presencia estatal, enfrenta retos particulares en la implementación de las reformas. El Poder Judicial señaló que “en regiones como Ayacucho, la eficacia de la investigación preliminar depende no solo de las normas, sino también de la capacidad institucional para aplicarlas en contextos de alta vulnerabilidad” (Poder Judicial, 2024, p. 31). Esto evidencia que la aplicación de la ley requiere adaptaciones específicas.

La Policía Nacional en Ayacucho ha asumido un rol más activo en la investigación preliminar tras la promulgación de la Ley N.º 32130. Sin embargo, la Fiscalía de la Nación advirtió que “el protagonismo policial en regiones con limitada infraestructura judicial debe estar acompañado de mecanismos de supervisión más estrictos” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 48). En este sentido, la coordinación interinstitucional se vuelve aún más necesaria para evitar excesos y garantizar la validez de las pruebas.

La Ley N.º 32138, al reafirmar la dirección fiscal, ha buscado equilibrar este protagonismo policial. El Consejo Nacional de la Magistratura destacó que “en regiones como Ayacucho, la dirección fiscal es indispensable para asegurar que las investigaciones no se conviertan en actuaciones autónomas de la Policía” (CNM, 2025, p. 33). Esto refleja que la tensión entre autonomía policial y dirección fiscal se intensifica en contextos donde las instituciones enfrentan limitaciones logísticas y recursos escasos.

En términos sociales, la población ayacuchana demanda respuestas rápidas frente a la criminalidad, pero también exige respeto a los derechos humanos, dada la memoria histórica de vulneraciones ocurridas durante el conflicto armado interno. La doctrina contemporánea sostiene que “la legitimidad del proceso penal en regiones con antecedentes de violencia depende de que las instituciones actúen con transparencia y respeto irrestricto a las garantías procesales” (Villavicencio Terreros, 2025, p. 124).

El impacto normativo en Ayacucho también se refleja en la necesidad de capacitación especializada para fiscales y policías. El Ministerio Público ha señalado que “la formación de operadores de justicia en regiones con alta conflictividad social es clave para aplicar las reformas sin vulnerar derechos” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 50). Esto implica que la eficacia de las reformas depende tanto de la norma como de la preparación de quienes la aplican.

En conclusión, la perspectiva regional del caso de Ayacucho muestra que las reformas al Código Procesal Penal tienen un impacto diferenciado según el contexto. La tensión entre autonomía policial y dirección fiscal se intensifica en regiones con limitaciones institucionales, lo que hace indispensable la coordinación interinstitucional y la capacitación constante. Solo así se podrá garantizar que la investigación preliminar sea eficaz, legítima y respetuosa de los derechos fundamentales en un territorio marcado por la memoria histórica y la vulnerabilidad social.

2.2.8.1 Contexto de la criminalidad en Ayacucho

El panorama de la criminalidad en Ayacucho se ha intensificado en los últimos años, convirtiéndose en una de las principales preocupaciones de la población y de las

instituciones encargadas de la seguridad. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, “las regiones con antecedentes de violencia política como Ayacucho presentan dinámicas criminales particulares que requieren respuestas diferenciadas” (MINJUSDH, 2024, p. 27). Esta afirmación refleja la necesidad de analizar el contexto regional para comprender los retos que enfrentan las reformas procesales penales.

Los datos recientes muestran un incremento significativo en delitos violentos. El Poder Judicial informó que “los homicidios registrados en Ayacucho durante 2025 duplicaron los casos reportados en 2023, evidenciando un aumento sostenido de la violencia letal” (Poder Judicial, 2025, p. 34). Este incremento se vincula con fenómenos como ajustes de cuentas, conflictos derivados del tráfico ilícito de drogas y violencia urbana en las principales ciudades de la región.

Otro aspecto crítico es el crecimiento de las extorsiones, especialmente en sectores vinculados al comercio y al transporte. La Fiscalía de la Nación señaló que “las denuncias por extorsión en Ayacucho se han multiplicado por cuatro desde 2019, convirtiéndose en uno de los delitos más frecuentes y preocupantes” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 52). Este fenómeno refleja la presencia de organizaciones criminales que operan con métodos de intimidación y violencia sistemática.

Los delitos patrimoniales también han mostrado un incremento sostenido. El Consejo Nacional de la Magistratura destacó que “los robos, hurtos y robos de vehículos se han incrementado en la región durante 2024 y 2025, afectando directamente la percepción de inseguridad ciudadana” (CNM, 2025, p. 35). Estos delitos, aunque de menor gravedad que los homicidios o extorsiones, generan un impacto cotidiano en la vida de la población.

La victimización en Ayacucho ha alcanzado niveles alarmantes. El Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana reportó que “la tasa de victimización en Ayacucho durante 2025 fue la más alta registrada desde 2011” (Observatorio Regional, 2025, p. 18). Este dato refleja no solo la incidencia delictiva, sino también la percepción ciudadana de inseguridad, que condiciona la confianza en las instituciones.

El contexto histórico de Ayacucho, marcado por el conflicto armado interno, añade una dimensión particular a la problemática actual. La doctrina contemporánea sostiene que “en regiones con memoria de violencia política, la legitimidad de las instituciones depende de que las respuestas frente a la criminalidad respeten irrestrictamente los derechos humanos” (Villavicencio Terreros, 2025, p. 130). Esto implica que cualquier exceso policial o vulneración de garantías procesales puede reactivar desconfianzas históricas en la población.

En conclusión, el contexto de criminalidad en Ayacucho evidencia un escenario complejo caracterizado por el incremento de homicidios, extorsiones y delitos patrimoniales, acompañado de una alta percepción de inseguridad. Este panorama condiciona la aplicación de las reformas procesales penales y exige una respuesta institucional coordinada, donde la Policía Nacional y el Ministerio Público actúen de manera complementaria para garantizar eficacia investigativa y respeto de los derechos fundamentales.

2.2.8.2 Percepciones de jueces y fiscales sobre el rol policial

Las reformas recientes al Código Procesal Penal han generado diversas percepciones entre jueces y fiscales respecto al rol de la Policía Nacional en la investigación preliminar, especialmente en regiones como Ayacucho. El Poder Judicial señaló que “los jueces consideran indispensable que la actuación policial se mantenga bajo control fiscal, pues de lo contrario se corre el riesgo de vulnerar derechos fundamentales” (Poder Judicial, 2024, p. 32). Esta visión refleja la preocupación por mantener la validez jurídica de las pruebas y la legitimidad del proceso penal.

Los fiscales, por su parte, reconocen la importancia de la autonomía operativa de la Policía, pero enfatizan que esta debe estar siempre subordinada a la dirección jurídica del Ministerio Público. La Fiscalía de la Nación indicó que “los fiscales valoran la capacidad de respuesta inmediata de la Policía, pero advierten que la conducción jurídica es un principio constitucional que no puede ser desplazado” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 53). Esta percepción busca equilibrar eficacia investigativa con respeto de garantías procesales.

En Ayacucho, los jueces han manifestado que el protagonismo policial debe ser acompañado de protocolos claros de coordinación. El Consejo Nacional de la Magistratura afirmó que “los jueces de investigación preparatoria en regiones con alta criminalidad consideran que la coordinación interinstitucional es indispensable para evitar conflictos de competencias” (CNM, 2025, p. 36). Esto evidencia que la práctica judicial reconoce la necesidad de cooperación funcional entre instituciones.

Los fiscales también han advertido que el contexto de criminalidad en Ayacucho exige una respuesta rápida, pero sin sacrificar garantías. En su memoria institucional, la Fiscalía de la Nación sostuvo que “los fiscales en Ayacucho enfrentan una presión social por resultados inmediatos, lo que obliga a reforzar la supervisión de las actuaciones policiales” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 55). Esta percepción refleja la tensión entre eficacia operativa y respeto de derechos humanos en un territorio marcado por la memoria histórica de violencia.

En términos doctrinales, algunos jueces y fiscales coinciden en que el fortalecimiento de la función policial es positivo, siempre que se mantenga la conducción jurídica en manos del Ministerio Público. La doctrina contemporánea sostiene que “el rol policial en la investigación preliminar debe entenderse como complementario, pues la dirección jurídica corresponde al fiscal como garante de la legalidad” (Villavicencio Terreros, 2025, p. 135). Esta visión doctrinal coincide con las percepciones institucionales recogidas en Ayacucho.

En conclusión, las percepciones de jueces y fiscales sobre el rol policial en Ayacucho reflejan un consenso en torno a la necesidad de equilibrio: la Policía Nacional debe actuar con eficacia frente a la criminalidad, pero siempre bajo la conducción jurídica del Ministerio Público. Este enfoque busca garantizar que la investigación preliminar sea legítima, respetuosa de los derechos fundamentales y capaz de responder a las demandas sociales de seguridad en la región.

2.2.8.3 Retos en la aplicación práctica de las reformas

La aplicación práctica de las reformas al Código Procesal Penal en regiones como Ayacucho enfrenta múltiples retos derivados de las condiciones institucionales, sociales y culturales propias del territorio. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos advirtió que “la implementación de las reformas procesales penales requiere un esfuerzo adicional en regiones con limitada infraestructura judicial y policial” (MINJUSDH, 2024, p. 29). Esto significa que la eficacia normativa depende no solo del contenido de la ley, sino también de la capacidad institucional para ejecutarla.

Uno de los principales retos es la limitada capacidad logística y presupuestal de las instituciones encargadas de la investigación preliminar. El Poder Judicial señaló que “la falta de recursos materiales y humanos en Ayacucho dificulta la aplicación uniforme de las reformas y genera retrasos en la tramitación de casos” (Poder Judicial, 2025, p. 37). Esta situación se traduce en una brecha entre la norma y la práctica cotidiana.

Otro desafío es la coordinación interinstitucional. La Fiscalía de la Nación indicó que “la eficacia de las reformas depende de la articulación entre Policía y Ministerio Público, pues de lo contrario se corre el riesgo de actuaciones aisladas y contradictorias” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 57). En Ayacucho, donde la criminalidad presenta características complejas como extorsiones y tráfico ilícito de drogas, la coordinación se vuelve indispensable para garantizar investigaciones efectivas.

La presión social por resultados inmediatos constituye otro reto. El Consejo Nacional de la Magistratura afirmó que “en regiones con alta percepción de inseguridad, la población exige respuestas rápidas, lo que puede llevar a actuaciones apresuradas y vulneración de garantías procesales” (CNM, 2025, p. 38). Este contexto obliga a las instituciones a encontrar un equilibrio entre eficacia operativa y respeto de derechos fundamentales.

Asimismo, la memoria histórica del conflicto armado interno condiciona la aplicación de las reformas. La doctrina contemporánea sostiene que “en territorios marcados por antecedentes de violencia política, cualquier exceso policial puede reactivar desconfianzas ciudadanas hacia el sistema de justicia” (Villavicencio Terreros, 2025, p.

140). Esto implica que la implementación de las reformas debe ser especialmente cuidadosa en Ayacucho, para evitar percepciones de arbitrariedad.

Finalmente, la capacitación de operadores de justicia es un reto central. La Fiscalía de la Nación subrayó que “la formación especializada de fiscales y policías es indispensable para aplicar las reformas sin vulnerar derechos” (Fiscalía de la Nación, 2025, p. 59). Sin capacitación adecuada, las reformas corren el riesgo de convertirse en letra muerta o de ser aplicadas de manera incorrecta.

En conclusión, los retos en la aplicación práctica de las reformas al Código Procesal Penal en Ayacucho se relacionan con la falta de recursos, la necesidad de coordinación interinstitucional, la presión social por resultados inmediatos, la memoria histórica de violencia y la capacitación insuficiente de operadores de justicia. Superar estos desafíos es indispensable para que las reformas logren su objetivo: una investigación preliminar eficaz, legítima y respetuosa de los derechos fundamentales.

2.2.9 Marco conceptual

a. Código Procesal Penal

El Código Procesal Penal es el cuerpo normativo que regula el procedimiento penal en el Perú, estableciendo las reglas para la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos. Constituye la base jurídica que define las competencias de las instituciones involucradas en la persecución penal, como el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial. Su importancia radica en que garantiza el respeto de los derechos fundamentales de los investigados y de las víctimas, asegurando que el proceso se desarrolle bajo los principios de legalidad, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

b. Autonomía policial

La autonomía policial se refiere a la capacidad de la Policía Nacional para ejecutar diligencias operativas en la investigación preliminar, tales como detenciones en flagrancia, incautaciones y preservación de la escena del delito. Este concepto implica que la Policía puede actuar de manera inmediata frente a la noticia criminal, sin necesidad de autorización

previa, aunque siempre bajo supervisión fiscal. La autonomía policial busca garantizar eficacia y rapidez en la obtención de pruebas, pero también plantea riesgos de excesos si no se establecen mecanismos claros de control jurídico.

c. Dirección fiscal

La dirección fiscal es el principio constitucional que otorga al Ministerio Público la conducción jurídica de la investigación penal. Esto significa que el fiscal es el responsable de ordenar, autorizar o denegar diligencias, supervisando la actuación policial y asegurando que las pruebas obtenidas tengan validez jurídica. La dirección fiscal garantiza que la investigación se desarrolle dentro de los límites constitucionales, protegiendo los derechos fundamentales de los investigados y de las víctimas. En el modelo acusatorio peruano, este concepto es esencial para mantener la legitimidad del proceso penal.

d. Investigación preliminar

La investigación preliminar es la primera etapa del proceso penal, destinada a reunir elementos de convicción que permitan al fiscal decidir si corresponde formalizar la investigación preparatoria. En esta fase, la Policía Nacional actúa como auxiliar del Ministerio Público, ejecutando diligencias urgentes bajo supervisión fiscal. La investigación preliminar es crucial porque de ella depende la solidez del caso penal y la validez de las pruebas que se presentarán en juicio. Su correcta aplicación asegura que el proceso avance con eficacia y respeto de garantías procesales.

e. Garantías procesales

Las garantías procesales son los derechos fundamentales que protegen a los ciudadanos frente a posibles abusos en el proceso penal. Entre ellas destacan el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Estas garantías limitan la actuación de las instituciones y aseguran que la persecución penal se realice dentro de un marco de respeto a la dignidad humana. En el contexto de las reformas recientes, las garantías procesales adquieren especial relevancia para evitar que la autonomía policial se traduzca en vulneraciones de derechos.

f. Perspectiva regional

La perspectiva regional implica analizar la aplicación de las normas procesales en contextos específicos, como el caso de Ayacucho. Este enfoque reconoce que las condiciones sociales, históricas y culturales influyen en la práctica investigativa y en la percepción ciudadana de la justicia penal. En regiones con antecedentes de violencia política y alta criminalidad, como Ayacucho, la coordinación interinstitucional y el respeto de garantías procesales son indispensables para consolidar la legitimidad del sistema penal.

CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

Las modificaciones al Código Procesal Penal han generado percepciones diversas entre jueces y fiscales de Ayacucho respecto al rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, evidenciándose tanto un fortalecimiento de su participación operativa como posibles tensiones con la dirección jurídica del Ministerio Público.

3.2 Hipótesis específicas

3.2.1 Hipótesis específica 1

Los jueces y fiscales de Ayacucho consideran que la mayor participación de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar contribuye a mejorar la eficacia de la investigación criminal.

3.2.2 Hipótesis específica 2

La ampliación del rol operativo de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar genera tensiones respecto a la dirección jurídica de la investigación que corresponde al Ministerio Público.

3.3 Variables

3.3.1 Variable independiente (VI)

Rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.

3.3.2 Variable dependiente (VD)

Eficacia y coordinación de la investigación preliminar del delito.

3.3.3 Cuadro de operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores	Ítems (preguntas)	Técnica	Instrumento	Escala
Rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar	Función investigativa	Participación policial en diligencias preliminares	1. La Policía Nacional cumple un rol fundamental en la investigación preliminar del delito. 2. La Policía participa activamente en la recolección de elementos de convicción. 3. Las diligencias policiales contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos. 4. La capacitación de la Policía influye en la calidad de la investigación preliminar.	Encuesta	Cuestionario	Escala de Likert
	Coordinación institucional	Relación con el Ministerio Público	5. Existe adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante la investigación preliminar. 6. La dirección jurídica del fiscal orienta adecuadamente el trabajo policial. 7. La comunicación entre fiscales y policías facilita el desarrollo de las diligencias preliminares.	Encuesta	Cuestionario	Escala de Likert

Percepción de jueces y fiscales sobre la eficacia de la investigación preliminar tras las modificaciones del CPP	Eficacia investigativa	Resultados de la investigación	8. Las modificaciones del Código Procesal Penal han mejorado la eficacia de la investigación preliminar. 9. El trabajo policial permite obtener suficientes elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales.	Encuesta	Cuestionario	Escala de Likert
	Autonomía y dirección fiscal	Tensiones institucionales	10. Existe claridad en la distribución de funciones entre la Policía y el Ministerio Público. 11. La autonomía operativa de la Policía no genera conflictos con la dirección del fiscal. 12. Las modificaciones del Código Procesal Penal han reducido las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público.	Encuesta	Cuestionario	Escala de Likert

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Enfoque de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cuantitativo, debido a que busca analizar y medir las percepciones de jueces y fiscales respecto al rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, especialmente a partir de las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal del Perú.

El enfoque cuantitativo permite recolectar datos mediante instrumentos estructurados, específicamente a través de un cuestionario con escala de Likert aplicado a jueces y fiscales del ámbito de Ayacucho. Este tipo de enfoque facilita la cuantificación de opiniones y percepciones, así como el análisis estadístico de la información obtenida, lo que contribuye a identificar tendencias, niveles de acuerdo y posibles relaciones entre las variables de estudio.

4.2 Nivel de investigación

La investigación se desarrolla en un **nivel descriptivo**, ya que tiene como finalidad describir y analizar las percepciones de jueces y fiscales respecto al rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, especialmente a partir de las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal del Perú. En ese sentido, el estudio busca identificar cómo los operadores de justicia valoran la participación policial en el desarrollo de las diligencias preliminares, su contribución a la eficacia de la investigación criminal y la coordinación institucional con el Ministerio Público del Perú, permitiendo así comprender la dinámica actual de la investigación penal dentro del sistema procesal penal peruano.

4.3 Tipo de investigación

La presente investigación es de **tipo básica o pura**, debido a que busca analizar un problema concreto relacionado con el rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, a partir de las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal del Perú. En ese sentido, el estudio se orienta a generar conocimiento que

permita comprender cómo dichas modificaciones influyen en la dinámica de la investigación penal y en la coordinación institucional con el Ministerio Público del Perú. Asimismo, los resultados de la investigación pueden contribuir a proponer mejoras en la práctica jurídica y en la articulación entre las instituciones encargadas de la persecución del delito dentro del sistema de justicia penal peruano.

4.4 Método de la Investigación

La investigación se desarrollará utilizando el **método científico**, el cual permitirá analizar de manera sistemática el rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal del Perú. A través de este método se buscará recolectar, analizar e interpretar información proveniente de jueces y fiscales, con el propósito de comprender sus percepciones respecto a la eficacia de la investigación criminal y la coordinación institucional con el Ministerio Público del Perú.

4.5 Diseño de la investigación

En cuanto al **diseño de la investigación**, este será **no experimental de corte transversal**, debido a que no se manipularán las variables de estudio, sino que se observarán y analizarán tal como se presentan en la realidad. Asimismo, la recolección de datos se realizará en un único momento durante el año 2025 mediante la aplicación de cuestionarios con escala de Likert a jueces y fiscales del ámbito de Ayacucho, lo que permitirá describir las percepciones existentes sobre el rol de la Policía Nacional en la investigación preliminar del delito.

4.6 Población y Muestra

4.6.1 Población

La **población de estudio** está conformada específicamente por **jueces penales y fiscales del ámbito de Ayacucho**, quienes en el ejercicio de sus funciones tienen relación directa con las investigaciones preliminares desarrolladas por la Policía Nacional del Perú bajo la dirección del Ministerio Público del Perú. Estos operadores de justicia poseen

conocimiento y experiencia práctica sobre la actuación policial en la investigación del delito, lo cual resulta relevante para el desarrollo del presente estudio.

4.6.2 Muestra

La muestra de la investigación fue no probabilística de tipo intencional, debido a que se seleccionará a operadores de justicia que, por la naturaleza de sus funciones, poseen conocimiento directo sobre la investigación preliminar del delito regulada por el Código Procesal Penal del Perú. En ese sentido, la muestra estará conformada por 24 participantes, distribuidos entre **10 jueces penales y 14 fiscales** que desempeñan funciones en el ámbito de Ayacucho y que mantienen interacción institucional con la Policía Nacional del Perú durante el desarrollo de las diligencias preliminares dirigidas por el Ministerio Público del Perú. Esta selección permitirá recoger percepciones especializadas de operadores de justicia que intervienen directamente en la investigación penal, lo que resulta pertinente para el análisis del rol de la Policía Nacional en la etapa preliminar del proceso penal.

4.7 Técnicas en instrumentos de recojo de la información

Para la recolección de la información se empleó como técnica de investigación la encuesta, la cual permitió obtener información directa sobre las percepciones de los jueces y fiscales respecto al rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal del Perú. Esta técnica resultó pertinente para recopilar datos de manera sistemática y objetiva a partir de la opinión de los operadores de justicia que interactúan con la investigación penal dirigida por el Ministerio Público del Perú.

Como instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario estructurado, conformado por 12 ítems, elaborados en función de las variables, dimensiones e indicadores establecidos en la investigación. Dicho cuestionario fue diseñado utilizando una escala de Likert de cinco niveles de respuesta: totalmente en desacuerdo, en desacuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, de acuerdo y totalmente de acuerdo. Este instrumento permitió medir el nivel de percepción de los encuestados respecto al fortalecimiento del rol policial, la eficacia

de la investigación criminal y la coordinación institucional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante la etapa de investigación preliminar.

4.8 Procesamiento de datos recolectados

Los datos recolectados mediante la aplicación del cuestionario con escala de Likert a jueces y fiscales del ámbito de Ayacucho fueron organizados y sistematizados para su respectivo análisis. Para ello, las respuestas obtenidas se registraron en una base de datos utilizando el programa Microsoft Excel, lo que permitió codificar las alternativas de respuesta según los valores establecidos en la escala de Likert (1 = totalmente en desacuerdo, 2 = en desacuerdo, 3 = ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4 = de acuerdo y 5 = totalmente de acuerdo).

Posteriormente, los datos fueron procesados mediante estadística descriptiva, elaborándose tablas de frecuencia y gráficos que permitieron interpretar las percepciones de los encuestados respecto al rol que desempeña la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal del Perú y bajo la dirección del Ministerio Público del Perú. Este procedimiento permitió ordenar, analizar e interpretar la información obtenida, facilitando la presentación clara de los resultados y su posterior discusión dentro del desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Análisis de datos

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,953	12

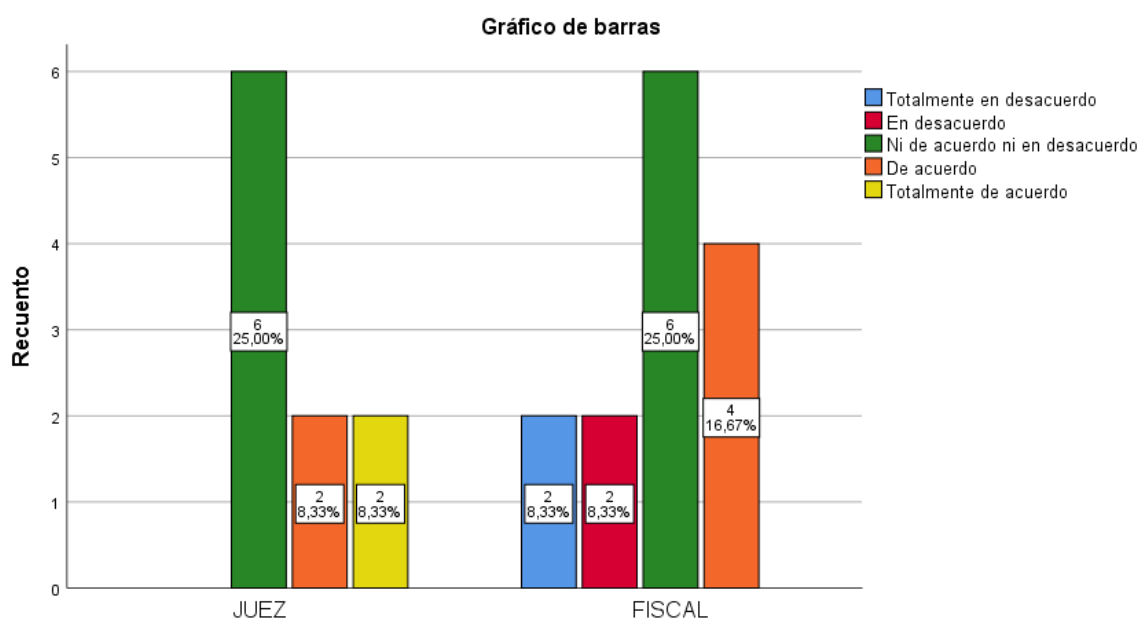
El análisis de fiabilidad del instrumento se realizó con el coeficiente **Alfa de Cronbach**, obteniéndose un valor de **0,953** para los **12 ítems** del cuestionario aplicado a jueces y fiscales. Este resultado indica un **nivel de consistencia interna muy alto** entre los ítems del instrumento.

De acuerdo con los criterios metodológicos utilizados en investigaciones sociales y jurídicas, un valor de Alfa de Cronbach superior a **0,90** se considera **excelente**, lo que significa que los ítems del cuestionario presentan una alta correlación entre sí y miden de manera consistente las percepciones sobre el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito dentro del marco del Código Procesal Penal del Perú y la coordinación con el Ministerio Público del Perú.

En consecuencia, el instrumento utilizado en la presente investigación **es confiable**, por lo que los datos obtenidos pueden ser considerados adecuados para el análisis e interpretación de los resultados del estudio.

Tabla 1 ¿Considera usted que la Policía Nacional cumple un rol fundamental en la investigación preliminar del delito?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	0	6	2	2	10
	FISCAL	2	2	6	4	0	14
Total		2	2	12	6	2	24



En la Tabla 1 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera usted que la Policía Nacional cumple un rol fundamental en la investigación preliminar del delito?, referida a la participación de la Policía Nacional del Perú en la etapa inicial de investigación regulada por el Código Procesal Penal del Perú.

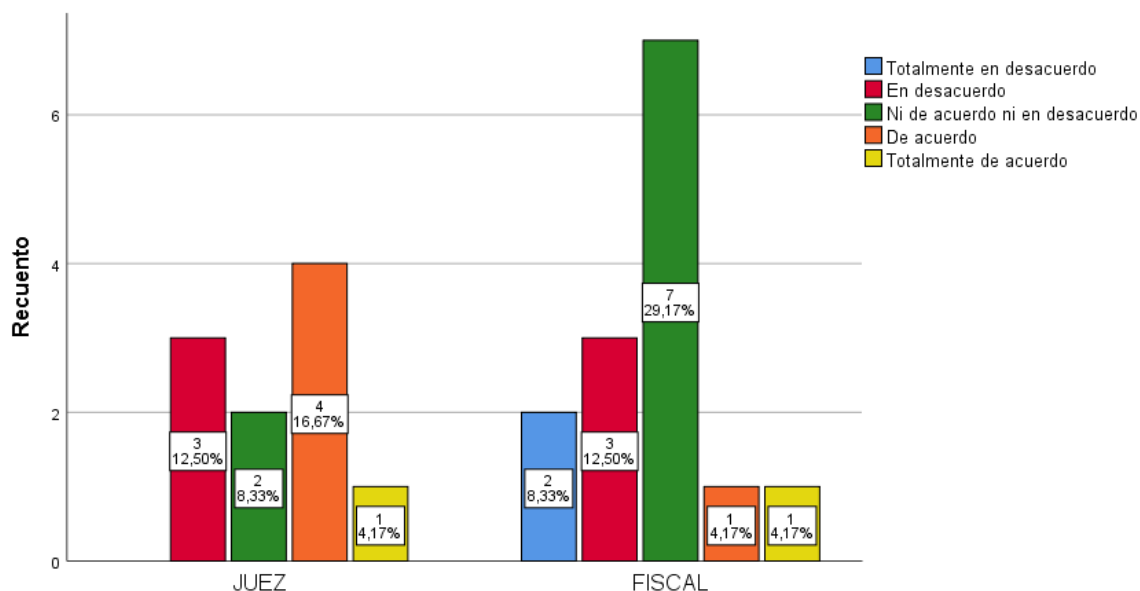
De los 24 encuestados, se observa que 12 participantes (50%) señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que evidencia una postura neutral respecto al rol fundamental de la Policía en la investigación preliminar. Asimismo, 6 encuestados (25%) indicaron estar de acuerdo, mientras que 2 encuestados (8,3%) manifestaron estar totalmente de acuerdo con dicha afirmación. Por otro lado, 4 participantes (16,7%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 2 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

En cuanto al análisis por tipo de encuestado, se aprecia que, entre los jueces, la mayoría (6 de 10) mantiene una posición neutral, mientras que 4 jueces muestran una valoración positiva respecto al rol de la Policía en la investigación preliminar. En el caso de los fiscales, se observa mayor diversidad de opiniones, predominando también la postura neutral (6 de 14), seguida de percepciones favorables (4 de acuerdo) y algunas opiniones desfavorables (4 entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo).

En términos generales, los resultados reflejan que, si bien existe cierto reconocimiento del rol que desempeña la Policía en la investigación preliminar, todavía se evidencian posturas neutrales y algunas percepciones críticas por parte de los operadores de justicia, lo que podría estar relacionado con los desafíos existentes en la coordinación institucional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público del Perú durante el desarrollo de las diligencias preliminares.

Tabla 2 ¿Considera que la Policía participa activamente en la recolección de elementos de convicción durante la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	3	2	4	1	10
	FISCAL	2	3	7	1	1	14
Total		2	6	9	5	2	24



En la Tabla 2 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que la Policía participa activamente en la recolección de elementos de convicción durante la investigación preliminar?, actividad que desarrolla la Policía Nacional del Perú en el marco de la investigación penal regulada por el Código Procesal Penal del Perú y bajo la conducción del Ministerio Público del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 9 participantes (37,5%) señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que refleja una percepción neutral sobre la participación activa de la Policía en la recolección de elementos de convicción. Asimismo, 5 encuestados (20,8%) indicaron estar de acuerdo y 2 participantes (8,3%) manifestaron estar totalmente de acuerdo, evidenciando una valoración positiva por parte de algunos operadores de justicia. Por otro lado, 8 encuestados (33,3%) mostraron una percepción negativa, distribuidos entre 6 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

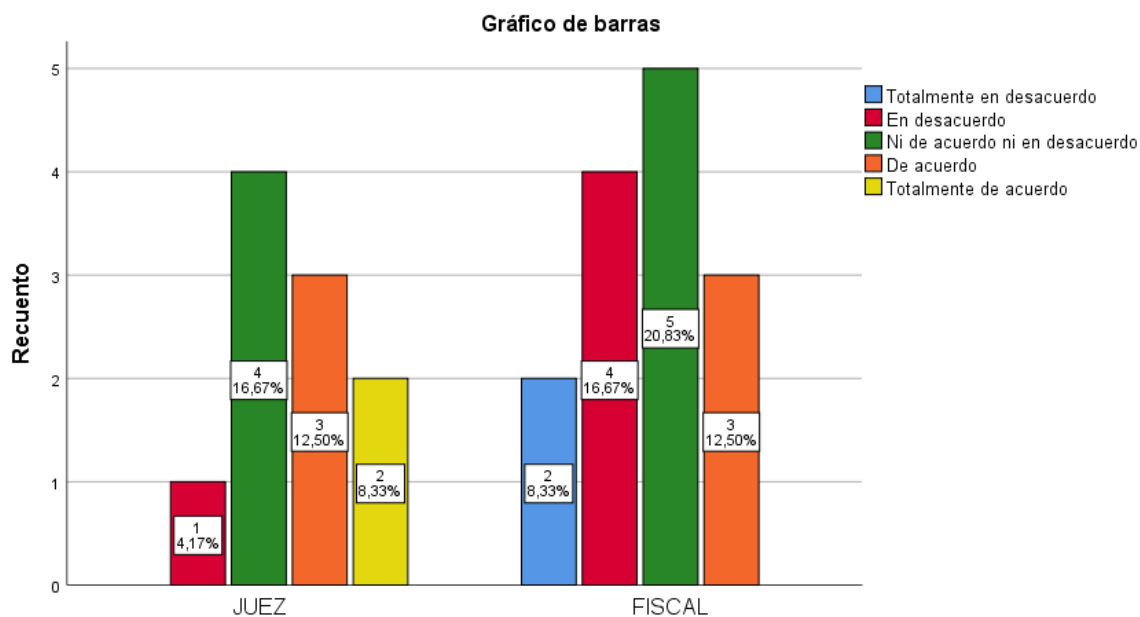
En el análisis por grupo de encuestados, se observa que entre los jueces predominan opiniones favorables, ya que 5 de 10 consideran que la Policía participa activamente en la

recolección de elementos de convicción (4 de acuerdo y 1 totalmente de acuerdo), aunque también se presentan 3 opiniones en desacuerdo y 2 posiciones neutrales. En el caso de los fiscales, la mayoría (7 de 14) mantiene una posición neutral, mientras que 5 fiscales expresan desacuerdo respecto a la participación activa de la Policía, y solo 2 fiscales manifiestan una percepción positiva.

En términos generales, los resultados evidencian que la percepción sobre la participación activa de la Policía en la obtención de elementos de convicción es diversa entre los operadores de justicia, predominando posturas neutrales y algunas críticas, lo que podría estar relacionado con la forma en que se desarrolla la coordinación institucional durante la investigación preliminar del delito.

Tabla 3 ¿Cree usted que las diligencias realizadas por la Policía contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	1	4	3	2	10
	FISCAL	2	4	5	3	0	14
Total		2	5	9	6	2	24



En la Tabla 3 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Cree usted que las diligencias realizadas por la Policía contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos?, aspecto vinculado con las funciones investigativas que desarrolla la Policía Nacional del Perú durante la investigación preliminar prevista en el Código Procesal Penal del Perú y bajo la conducción del Ministerio Público del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 9 participantes (37,5%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que evidencia una posición neutral respecto a la contribución de las diligencias policiales al esclarecimiento de los hechos delictivos. Asimismo, 6 encuestados (25%) señalaron estar de acuerdo y 2 participantes (8,3%) indicaron estar totalmente de acuerdo, lo que refleja una percepción favorable por parte de algunos operadores de justicia. Por otro lado, 7 encuestados (29,2%) expresaron una opinión negativa, distribuidos entre 5 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

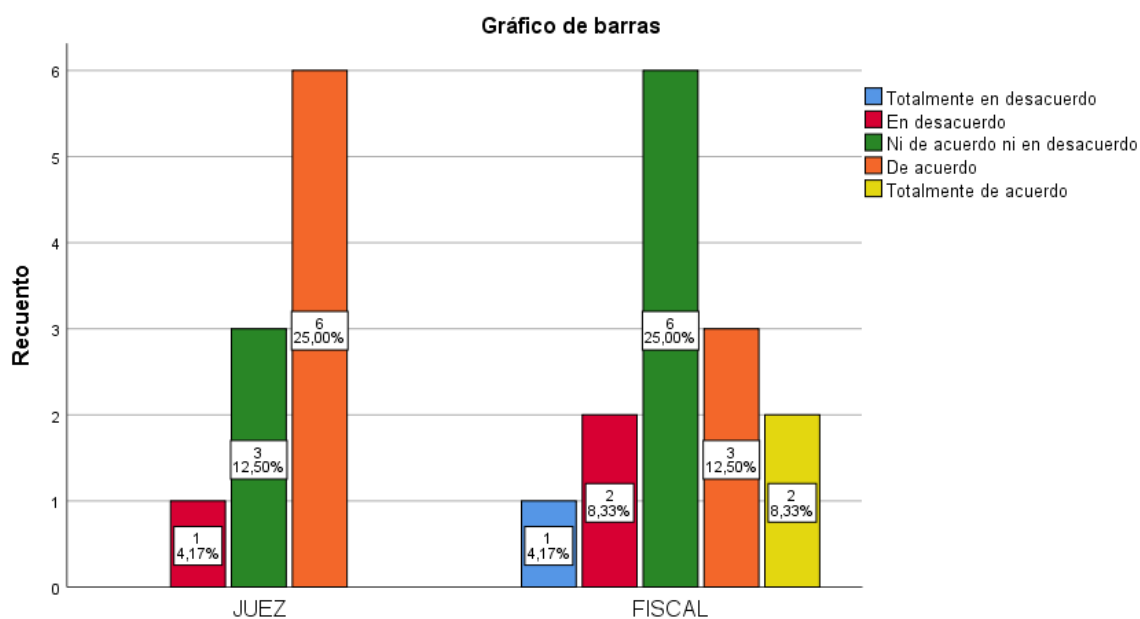
En el análisis por tipo de encuestado, se aprecia que entre los jueces predomina una percepción relativamente positiva, ya que 5 de 10 consideran que las diligencias policiales contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos (3 de acuerdo y 2 totalmente de acuerdo), mientras que 4 jueces mantienen una posición neutral y 1 juez manifiesta

desacuerdo. En el caso de los fiscales, la mayoría (5 de 14) mantiene una postura neutral, seguida de 4 fiscales en desacuerdo, 3 de acuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

En términos generales, los resultados evidencian que, aunque existe cierto reconocimiento del aporte de las diligencias policiales en el esclarecimiento de los delitos, también se presentan posturas neutrales y críticas entre los operadores de justicia, lo que podría reflejar percepciones diversas sobre la eficacia de la actuación policial durante la investigación preliminar.

Tabla 4 ¿Considera que la capacitación del personal policial influye en la calidad de la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	1	3	6	0	10
	FISCAL	1	2	6	3	2	14
Total		1	3	9	9	2	24



En la Tabla 4 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que la capacitación del personal policial influye en la calidad de la investigación preliminar?, aspecto relacionado con el desempeño profesional de la Policía Nacional del Perú durante la etapa inicial de investigación del delito prevista en el Código Procesal Penal del Perú y bajo la dirección del Ministerio Público del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 9 participantes (37,5%) manifestaron estar de acuerdo en que la capacitación del personal policial influye en la calidad de la investigación preliminar, mientras que 2 encuestados (8,3%) indicaron estar totalmente de acuerdo, lo que evidencia una percepción favorable respecto a la importancia de la formación profesional del personal policial. Asimismo, 9 encuestados (37,5%) señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, reflejando una postura neutral frente a esta afirmación. Por otro lado, 4 participantes (16,7%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 3 en desacuerdo y 1 totalmente en desacuerdo.

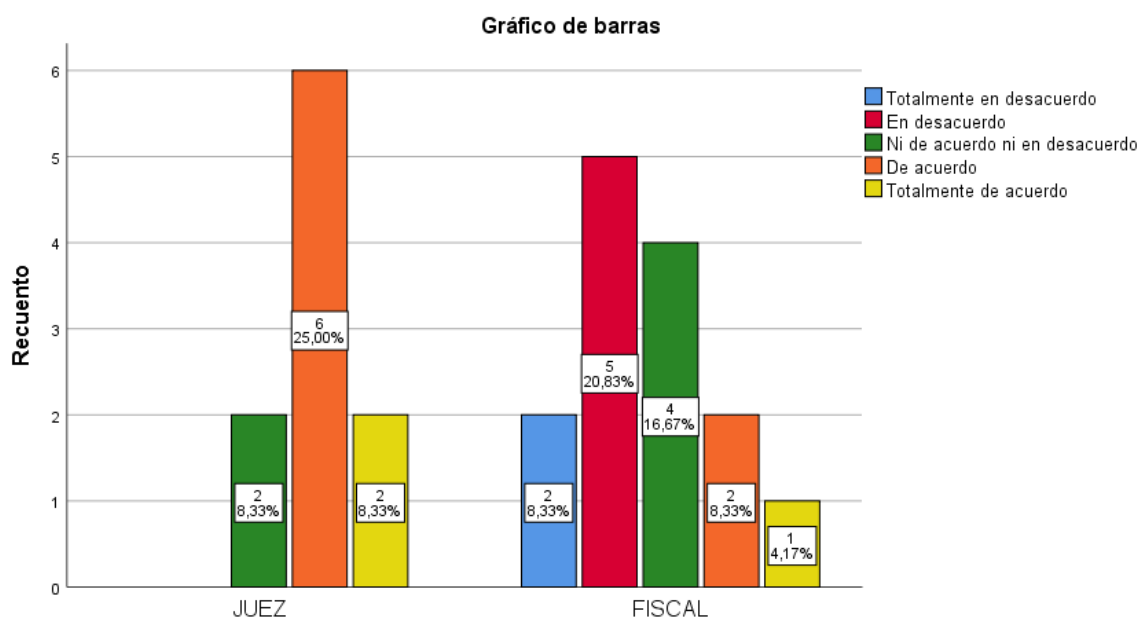
En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina una percepción positiva, ya que 6 de 10 consideran que la capacitación policial influye en la calidad de la investigación preliminar, mientras que 3 jueces mantienen una postura neutral y 1 juez manifiesta desacuerdo. En el caso de los fiscales, las opiniones son más diversas,

predominando la postura neutral (6 de 14), seguida de percepciones favorables (5 fiscales entre de acuerdo y totalmente de acuerdo) y algunas opiniones desfavorables (3 fiscales en desacuerdo o totalmente en desacuerdo).

En términos generales, los resultados evidencian que los operadores de justicia reconocen, en buena medida, la importancia de la capacitación del personal policial para mejorar la calidad de la investigación preliminar, aunque también se observan posiciones neutrales y algunas opiniones críticas respecto a su impacto en la práctica investigativa.

Tabla 5 ¿Considera que existe una adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	0	2	6	2	10
	FISCAL	2	5	4	2	1	14
Total		2	5	6	8	3	24



En la Tabla 5 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que existe una adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante la investigación preliminar?, aspecto fundamental para el desarrollo de las diligencias investigativas en el marco del Código Procesal Penal del Perú, donde la investigación es dirigida por el Ministerio Público del Perú con la participación operativa de la Policía Nacional del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 8 participantes (33,3%) indicaron estar de acuerdo y 3 encuestados (12,5%) señalaron estar totalmente de acuerdo, lo que refleja que una parte importante de los operadores de justicia percibe que existe una adecuada coordinación entre ambas instituciones. Asimismo, 6 encuestados (25%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, evidenciando una postura neutral. Por otro lado, 7 participantes (29,2%) expresaron una percepción negativa respecto a la coordinación institucional, distribuidos entre 5 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

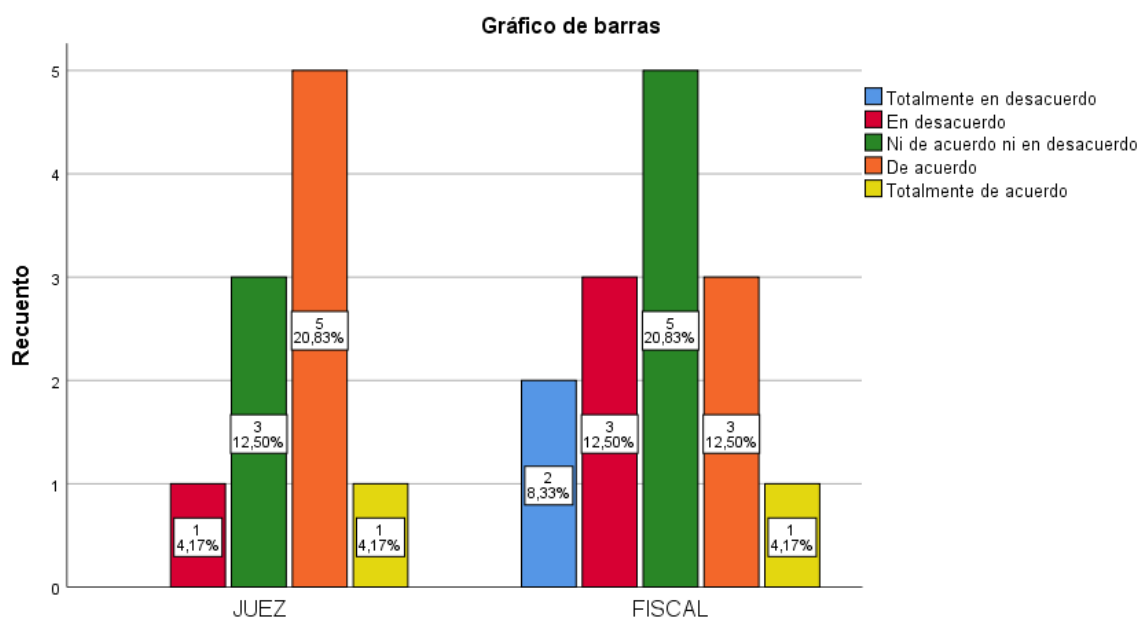
En el análisis por tipo de encuestado, se aprecia que entre los jueces predomina una percepción positiva, ya que 8 de 10 consideran que existe una adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público (6 de acuerdo y 2 totalmente de acuerdo), mientras que 2 jueces mantienen una postura neutral. En contraste, entre los fiscales se

observa mayor diversidad de opiniones, predominando percepciones críticas (7 de 14 entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo), seguidas de posiciones neutrales (4 fiscales) y solo 3 fiscales con percepciones favorables.

En términos generales, los resultados evidencian que, aunque una parte de los operadores de justicia reconoce la existencia de coordinación entre ambas instituciones, también se perciben diferencias de opinión, especialmente entre los fiscales, lo que podría reflejar desafíos en la articulación institucional durante el desarrollo de la investigación preliminar del delito.

Tabla 6 ¿Considera que la dirección jurídica ejercida por el fiscal orienta adecuadamente el trabajo de la Policía en la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	1	3	5	1	10
	FISCAL	2	3	5	3	1	14
Total		2	4	8	8	2	24



En la Tabla 6 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que la dirección jurídica ejercida por el fiscal orienta adecuadamente el trabajo de la Policía en la investigación preliminar?, función que corresponde al Ministerio Público del Perú dentro del proceso penal regulado por el Código Procesal Penal del Perú, donde la Policía Nacional del Perú actúa como órgano de apoyo en la investigación del delito.

De los 24 encuestados, se observa que 8 participantes (33,3%) manifestaron estar de acuerdo en que la dirección jurídica del fiscal orienta adecuadamente el trabajo policial, mientras que 2 encuestados (8,3%) indicaron estar totalmente de acuerdo, lo que refleja una percepción favorable respecto al rol de conducción que ejerce el Ministerio Público en la investigación preliminar. Asimismo, 8 participantes (33,3%) señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, evidenciando una postura neutral. Por otro lado, 6 encuestados (25%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 4 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

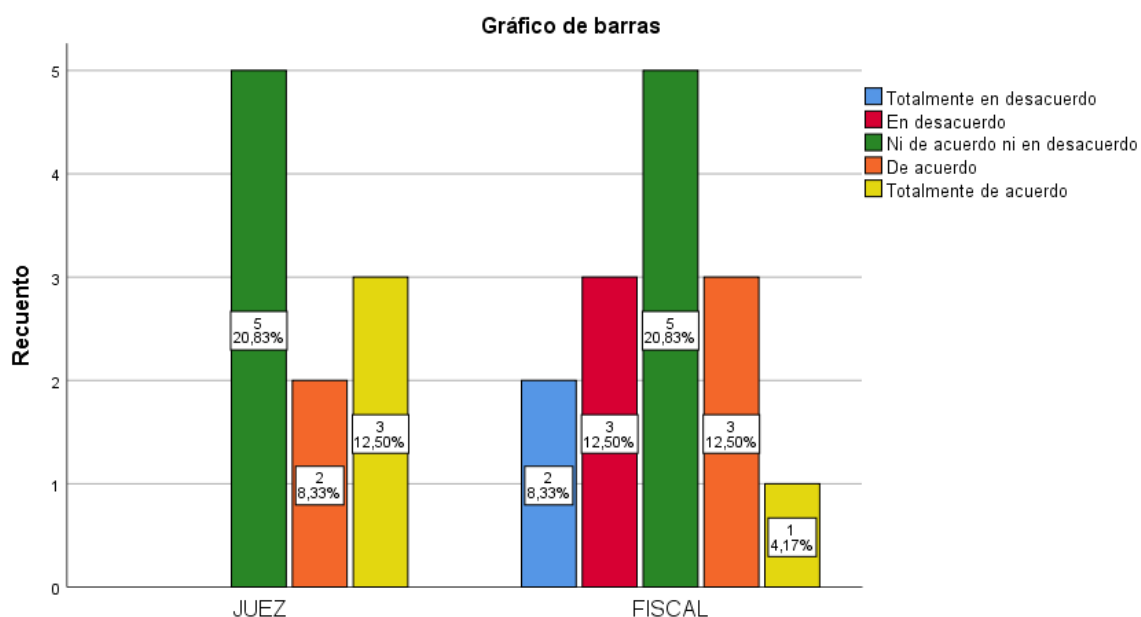
En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina una percepción positiva, ya que 6 de 10 consideran que la dirección jurídica del fiscal orienta adecuadamente el trabajo policial (5 de acuerdo y 1 totalmente de acuerdo), mientras que 3 jueces mantienen una postura neutral y 1 juez manifiesta desacuerdo. En el caso de los

fiscales, las opiniones se encuentran más distribuidas, predominando la postura neutral (5 de 14), seguida de percepciones negativas (5 fiscales entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo) y percepciones positivas (4 fiscales entre de acuerdo y totalmente de acuerdo).

En términos generales, los resultados evidencian que una parte importante de los operadores de justicia reconoce la función de dirección jurídica del Ministerio Público en la investigación preliminar, aunque también se observan posturas neutrales y algunas percepciones críticas respecto a la forma en que esta orientación se materializa en la práctica investigativa.

Tabla 7 ¿Considera que la comunicación entre fiscales y policías facilita el desarrollo de las diligencias preliminares?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	0	5	2	3	10
	FISCAL	2	3	5	3	1	14
Total		2	3	10	5	4	24



En la Tabla 7 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que la comunicación entre fiscales y policías facilita el desarrollo de las diligencias preliminares?, aspecto fundamental para la adecuada coordinación entre el Ministerio Público del Perú y la Policía Nacional del Perú durante la investigación del delito en el marco del Código Procesal Penal del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 10 participantes (41,7%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que refleja una posición neutral respecto a la influencia de la comunicación entre fiscales y policías en el desarrollo de las diligencias preliminares. Asimismo, 5 encuestados (20,8%) indicaron estar de acuerdo y 4 participantes (16,7%) señalaron estar totalmente de acuerdo, lo que evidencia que una parte de los operadores de justicia considera que la comunicación interinstitucional contribuye al desarrollo de las diligencias investigativas. Por otro lado, 5 encuestados (20,8%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 3 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

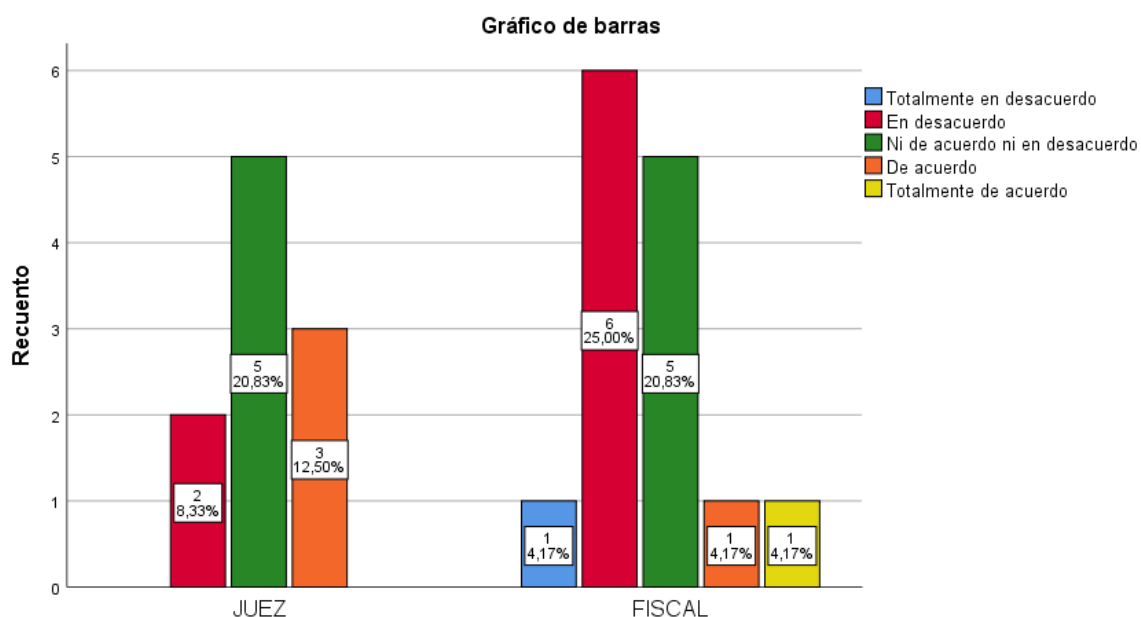
En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina una percepción neutral, ya que 5 de 10 se ubicaron en la opción ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que 5 jueces consideran que la comunicación facilita el desarrollo de las diligencias preliminares (2 de acuerdo y 3 totalmente de acuerdo). En el caso de los fiscales, las

opiniones se encuentran más distribuidas, predominando la postura neutral (5 de 14), seguida de percepciones negativas (5 fiscales entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo) y percepciones positivas (4 fiscales entre de acuerdo y totalmente de acuerdo).

En términos generales, los resultados evidencian que la comunicación entre fiscales y policías es percibida por algunos operadores de justicia como un elemento que puede facilitar el desarrollo de las diligencias preliminares; sin embargo, también se observan posturas neutrales y percepciones críticas, lo que sugiere que aún existen desafíos en la articulación y comunicación efectiva entre ambas instituciones durante la investigación preliminar del delito.

Tabla 8 ¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han mejorado la eficacia de la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	2	5	3	0	10
	FISCAL	1	6	5	1	1	14
Total		1	8	10	4	1	24



En la Tabla 8 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han mejorado la eficacia de la investigación preliminar?, aspecto relacionado con los cambios normativos introducidos en el Código Procesal Penal del Perú que inciden en la actuación investigativa de la Policía Nacional del Perú bajo la dirección del Ministerio Público del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 10 participantes (41,7%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que evidencia una posición neutral respecto al impacto de las modificaciones del Código Procesal Penal en la eficacia de la investigación preliminar. Asimismo, 4 encuestados (16,7%) indicaron estar de acuerdo y 1 participante (4,2%) señaló estar totalmente de acuerdo, reflejando una percepción positiva limitada respecto a la mejora de la eficacia investigativa. Por otro lado, 9 encuestados (37,5%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 8 en desacuerdo y 1 totalmente en desacuerdo, lo que evidencia que una parte importante de los operadores de justicia considera que dichas modificaciones no han generado mejoras significativas en la eficacia de la investigación preliminar.

En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina la postura neutral, ya que 5 de 10 señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que

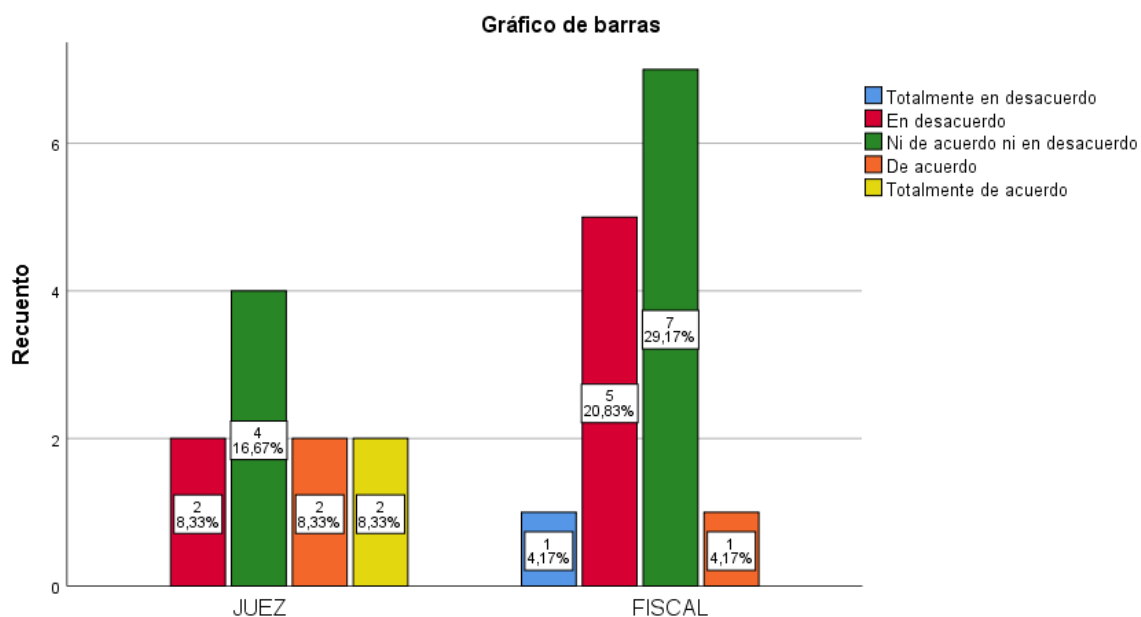
3 jueces consideran que las modificaciones han mejorado la eficacia de la investigación preliminar y 2 jueces manifiestan desacuerdo. En el caso de los fiscales, se evidencia una percepción más crítica, ya que 7 de 14 se ubican entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo, 5 fiscales mantienen una posición neutral y solo 2 fiscales expresan una percepción favorable.

En términos generales, los resultados evidencian que las modificaciones introducidas en el Código Procesal Penal no son percibidas mayoritariamente como un factor determinante para mejorar la eficacia de la investigación preliminar, predominando posiciones neutrales y críticas entre los operadores de justicia. Esto podría reflejar la existencia de desafíos en la implementación práctica de las reformas procesales dentro del sistema de investigación penal.

Tabla 9 ¿Considera que el trabajo policial permite obtener suficientes elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	2	4	2	2	10
	FISCAL	1	5	7	1	0	14

Total	1	7	11	3	2	24
-------	---	---	----	---	---	----



En la Tabla 9 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que el trabajo policial permite obtener suficientes elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales?, aspecto relacionado con la labor investigativa que desarrolla la Policía Nacional del Perú durante la investigación preliminar del delito conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal del Perú y bajo la conducción del Ministerio Público del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 11 participantes (45,8%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que evidencia una postura neutral respecto a si el trabajo policial permite obtener suficientes elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales. Asimismo, 3 encuestados (12,5%) señalaron estar de acuerdo y 2 participantes (8,3%) indicaron estar totalmente de acuerdo, reflejando una percepción favorable por parte de algunos operadores de justicia. Por otro lado, 8 encuestados (33,3%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 7 en desacuerdo y 1 totalmente en desacuerdo.

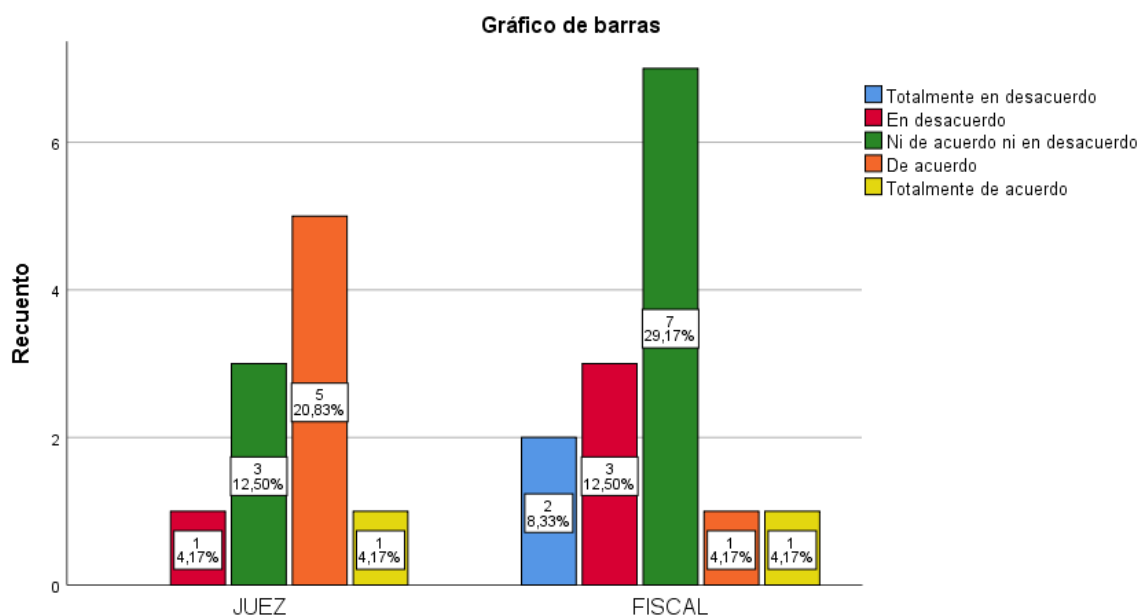
En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predominan posiciones neutrales (4 de 10), seguidas de percepciones positivas (4 jueces entre de acuerdo

y totalmente de acuerdo) y 2 jueces en desacuerdo. En el caso de los fiscales, se evidencia una postura mayoritariamente neutral (7 de 14), seguida de percepciones críticas (6 fiscales entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo) y solo 1 fiscal con percepción favorable.

En términos generales, los resultados reflejan que, si bien algunos operadores de justicia consideran que el trabajo policial contribuye a la obtención de elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales, también se observan posturas neutrales y críticas, lo que sugiere que aún existen percepciones diversas respecto a la eficacia de la labor investigativa policial durante la investigación preliminar del delito.

Tabla 10 ¿Considera que existe claridad en la distribución de funciones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	1	3	5	1	10
	FISCAL	2	3	7	1	1	14
Total		2	4	10	6	2	24



En la Tabla 10 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que existe claridad en la distribución de funciones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar?, aspecto que resulta fundamental para el adecuado desarrollo de las diligencias investigativas dentro del sistema procesal penal regulado por el Código Procesal Penal del Perú, en el cual la investigación es dirigida por el Ministerio Público del Perú con la participación operativa de la Policía Nacional del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 10 participantes (41,7%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que evidencia una postura neutral respecto a la claridad en la distribución de funciones entre ambas instituciones. Asimismo, 6 encuestados (25%) indicaron estar de acuerdo y 2 participantes (8,3%) señalaron estar totalmente de acuerdo, reflejando una percepción favorable en una parte de los operadores de justicia. Por otro lado, 6 encuestados (25%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 4 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina una percepción positiva, ya que 6 de 10 consideran que existe claridad en la distribución de

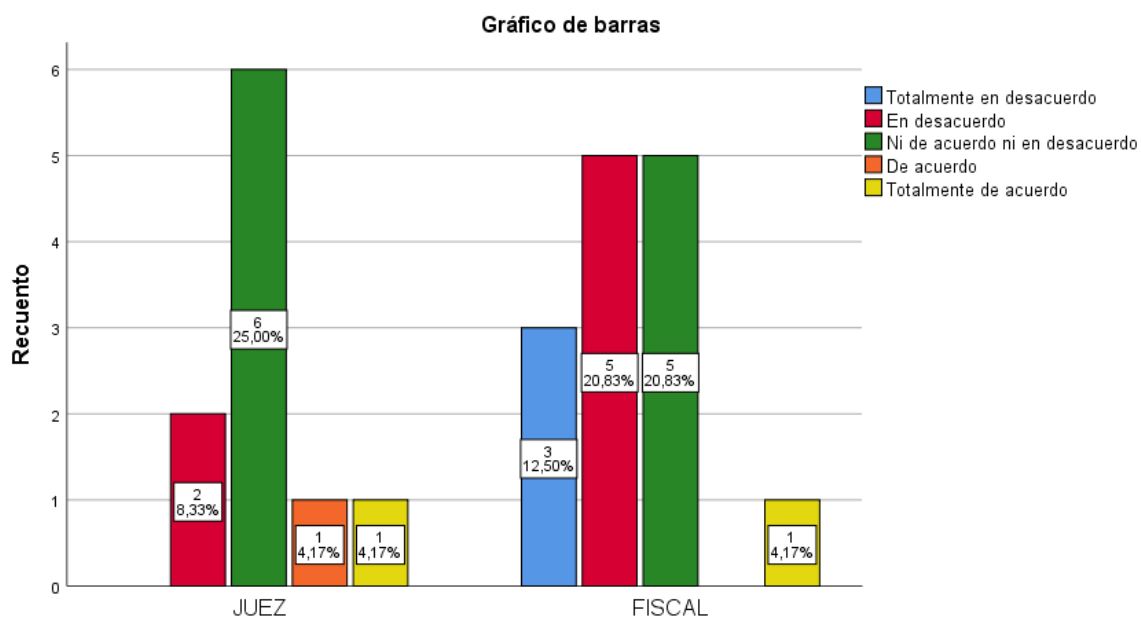
funciones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público (5 de acuerdo y 1 totalmente de acuerdo), mientras que 3 jueces mantienen una postura neutral y 1 juez manifiesta desacuerdo. En el caso de los fiscales, se observa una mayor tendencia hacia la neutralidad (7 de 14), seguida de percepciones críticas (5 fiscales entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo) y solo 2 fiscales que consideran que existe claridad en la distribución de funciones.

En términos generales, los resultados evidencian que, aunque algunos operadores de justicia consideran que existe claridad en la delimitación de funciones entre ambas instituciones, predominan posiciones neutrales y algunas percepciones críticas, lo que podría reflejar la persistencia de dudas o dificultades prácticas en la aplicación de las funciones investigativas dentro del sistema procesal penal.

Tabla 11 ¿Considera que la autonomía operativa de la Policía no genera conflictos con la dirección del fiscal en la investigación preliminar?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	2	6	1	1	10
	FISCAL	3	5	5	0	1	14

Total	3	7	11	1	2	24
-------	---	---	----	---	---	----



En la Tabla 11 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que la autonomía operativa de la Policía no genera conflictos con la dirección del fiscal en la investigación preliminar?. Este aspecto se relaciona con la distribución de funciones dentro del proceso penal, donde la investigación del delito es dirigida jurídicamente por el Ministerio Público del Perú y ejecutada operativamente por la Policía Nacional del Perú, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal del Perú.

De los 24 encuestados, se observa que 11 participantes (45,8%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que refleja una postura neutral respecto a si la autonomía operativa de la Policía genera o no conflictos con la dirección del fiscal. Asimismo, 1 encuestado (4,2%) señaló estar de acuerdo y 2 participantes (8,3%) indicaron estar totalmente de acuerdo, evidenciando una percepción positiva minoritaria. Por otro lado, 10 encuestados (41,7%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 7 en desacuerdo y 3 totalmente en desacuerdo, lo que sugiere que una parte significativa de los encuestados considera que la autonomía operativa policial sí puede generar conflictos con la conducción fiscal de la investigación.

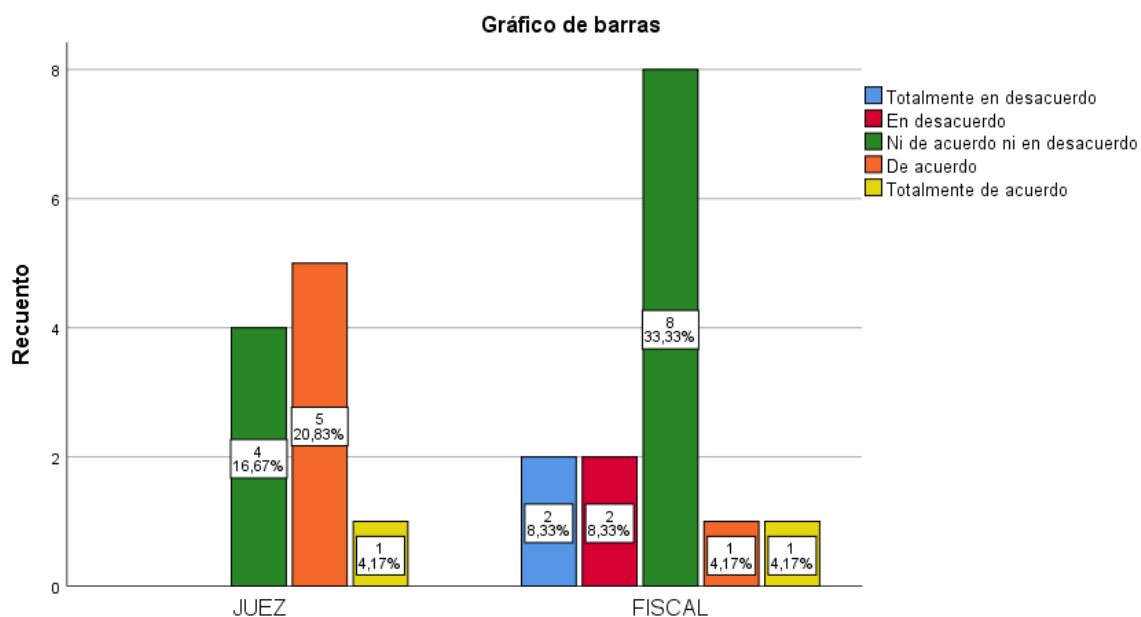
En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina la neutralidad (6 de 10), seguida de 2 jueces en desacuerdo, mientras que 2 jueces mantienen una percepción positiva (1 de acuerdo y 1 totalmente de acuerdo). En el caso de los fiscales, se evidencia una tendencia más crítica, ya que 8 de 14 consideran que la autonomía operativa policial puede generar conflictos con la dirección fiscal (5 en desacuerdo y 3 totalmente en desacuerdo), mientras que 5 fiscales mantienen una postura neutral y solo 1 fiscal manifestó estar totalmente de acuerdo.

En términos generales, los resultados evidencian que existe una percepción relevante de posibles tensiones entre la autonomía operativa de la Policía y la dirección jurídica del fiscal, lo cual refleja los desafíos institucionales que pueden surgir en la coordinación entre ambas entidades durante el desarrollo de la investigación preliminar del delito.

Tabla 12 ¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han reducido las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público?

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Sexo de los encuestados	JUEZ	0	0	4	5	1	10
	FISCAL	2	2	8	1	1	14

Total	2	2	12	6	2	24
-------	---	---	----	---	---	----



En la Tabla 12 se presentan los resultados obtenidos frente a la pregunta: ¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han reducido las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público?. Este aspecto se relaciona con los cambios normativos introducidos en el Código Procesal Penal del Perú, los cuales buscan mejorar la coordinación institucional entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público del Perú durante el desarrollo de la investigación preliminar del delito.

De los 24 encuestados, se observa que 12 participantes (50%) manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que evidencia una percepción neutral respecto a si las modificaciones del Código Procesal Penal han logrado reducir las tensiones entre ambas instituciones. Asimismo, 6 encuestados (25%) indicaron estar de acuerdo y 2 participantes (8,3%) señalaron estar totalmente de acuerdo, lo que refleja una percepción favorable en una parte de los operadores de justicia. Por otro lado, 4 encuestados (16,7%) expresaron una percepción negativa, distribuidos entre 2 en desacuerdo y 2 totalmente en desacuerdo.

En el análisis por tipo de encuestado, se observa que entre los jueces predomina una percepción positiva, ya que 6 de 10 consideran que las modificaciones del Código Procesal Penal han contribuido a reducir las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público (5 de acuerdo y 1 totalmente de acuerdo), mientras que 4 jueces mantienen una postura neutral. En el caso de los fiscales, se evidencia una tendencia mayoritariamente neutral (8 de 14), seguida de percepciones críticas (4 fiscales entre desacuerdo y totalmente en desacuerdo) y solo 2 fiscales que consideran que las modificaciones normativas han reducido las tensiones institucionales.

En términos generales, los resultados muestran que predomina una percepción neutral entre los encuestados, lo que sugiere que, si bien algunos operadores de justicia consideran que las reformas normativas han contribuido a mejorar la relación institucional, aún persisten dudas sobre su impacto real en la reducción de tensiones entre la Policía y el Ministerio Público durante la investigación preliminar del delito.

5.3 Discusión de resultados

OBJETIVO GENERAL

Analizar cómo perciben los jueces y fiscales de Ayacucho el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones del Código Procesal Penal en el año 2025.

Los resultados obtenidos evidencian que las modificaciones al Código Procesal Penal han generado percepciones diversas entre los operadores de justicia. Por un lado, se reconoce que la Policía Nacional cumple un rol importante en la investigación preliminar, especialmente en la recolección de elementos de convicción y en el desarrollo de diligencias investigativas (Tablas 1, 2 y 3). Sin embargo, también se identifican posturas neutrales y críticas, particularmente en lo referido a la coordinación con el Ministerio Público y a la claridad en la distribución de funciones (Tablas 5, 10 y 11).

Estos hallazgos coinciden con Bustamante (2022) , quien señala que el fortalecimiento del rol policial puede mejorar la eficacia investigativa, pero requiere reforzar capacidades técnicas y coordinación. Asimismo, Romero León (2025) concluye que las

reformas han generado percepciones divididas, especialmente en lo referido a la coordinación interinstitucional.

En conclusión, el objetivo general se ha cumplido al demostrar que las percepciones son heterogéneas y reflejan tanto avances como tensiones pendientes de resolver.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar si los jueces y fiscales consideran que la conducción policial ha contribuido a mejorar la eficacia de la investigación criminal tras las modificaciones del Código Procesal Penal.

Los resultados muestran que, si bien los operadores de justicia reconocen el rol importante de la Policía en la investigación preliminar (Tablas 1, 2 y 3), la percepción sobre la mejora real de la eficacia no es uniforme. En la Tabla 8, el 41.7% se mantuvo neutral y el 37.5% en desacuerdo con que las modificaciones hayan mejorado la eficacia de la investigación preliminar.

Asimismo, la capacitación del personal policial es considerada un factor clave para la calidad de la investigación (Tabla 4), lo que refuerza lo señalado por García (2020) en el sistema colombiano: el fortalecimiento técnico de la policía judicial es fundamental para mejorar la obtención de elementos probatorios.

En conclusión, los operadores consideran que la mayor participación policial tiene potencial, pero las reformas aún no se traducen en una mejora clara y generalizada de la eficacia investigativa. El objetivo específico 1 se cumple de manera parcial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar si existen tensiones entre la autonomía operativa de la Policía Nacional del Perú y la dirección jurídica del Ministerio Público durante la investigación preliminar del delito.

Los resultados confirman la existencia de tensiones. En la Tabla 11, el 41.7% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con que la autonomía

operativa de la Policía no genera conflictos con la dirección del fiscal, lo que significa que sí perciben conflictos.

Además, en la Tabla 10, relacionada con la claridad en la distribución de funciones, predominaron las respuestas neutrales (41.7%), lo que evidencia que aún existe incertidumbre sobre los límites de actuación de cada institución. Los fiscales fueron el grupo más crítico, reflejando que son quienes viven con mayor intensidad esta tensión en la práctica diaria.

Estos hallazgos coinciden con Jordán Holmos (2025) , quien advierte que la ampliación de funciones policiales ha generado debates sobre la compatibilidad entre las facultades operativas de la Policía y la función constitucional del fiscal como director de la investigación penal.

En conclusión, el objetivo específico 2 se confirma plenamente: existen tensiones entre la autonomía policial y la dirección fiscal, derivadas principalmente de la falta de claridad en la delimitación de funciones y de mecanismos insuficientes de coordinación.

5.2 Contrastación de la hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

La hipótesis general de la investigación plantea que: “Las modificaciones al Código Procesal Penal han generado percepciones diversas entre jueces y fiscales de Ayacucho respecto al rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito, evidenciándose tanto un fortalecimiento de su participación operativa como posibles tensiones con la dirección jurídica del Ministerio Público.”

Los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada a 24 operadores de justicia (10 jueces penales y 14 fiscales) evidencian que la percepción sobre el rol de la Policía Nacional del Perú es heterogénea, mostrando tanto valoraciones positivas respecto a su participación en la investigación preliminar como cuestionamientos relacionados con la coordinación institucional y la delimitación de funciones.

En las tablas 1, 2 y 3, relacionadas con la función investigativa de la Policía, se observa que una parte importante de los encuestados considera que la Policía cumple un rol relevante en la investigación preliminar y participa en la recolección de elementos de convicción. Sin embargo, también se evidencia un número significativo de respuestas neutrales, lo que indica que los operadores de justicia aún mantienen dudas sobre la eficacia real de su intervención.

Asimismo, en las tablas 5, 6 y 7, vinculadas a la coordinación institucional entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, los resultados muestran percepciones mixtas. Mientras algunos encuestados consideran que existe una adecuada coordinación y que la dirección jurídica del fiscal orienta el trabajo policial, otros manifiestan desacuerdo o posiciones neutrales, lo cual evidencia que la relación interinstitucional aún presenta limitaciones.

Por otro lado, las tablas 10, 11 y 12, relacionadas con la distribución de funciones y las tensiones institucionales, revelan que una proporción significativa de encuestados considera que aún existen dificultades para delimitar claramente las competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público. En particular, la tabla 11 muestra que varios participantes consideran que la autonomía operativa de la Policía puede generar conflictos con la dirección fiscal de la investigación.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Bustamante (2022), quien sostiene que el fortalecimiento del rol policial en la investigación preliminar puede mejorar la eficacia de la investigación criminal siempre que exista una adecuada coordinación con el Ministerio Público. Asimismo, Cabrera (2025) advierte que las reformas orientadas a ampliar la participación policial también generan desafíos en la delimitación de competencias entre ambas instituciones.

Desde la perspectiva teórica, diversos autores señalan que la Policía Nacional cumple una función operativa esencial en la investigación preliminar, pero siempre bajo la conducción jurídica del fiscal, quien dirige la investigación penal conforme al artículo 159 de la Constitución.

En consecuencia, los resultados de la investigación permiten afirmar que las modificaciones al Código Procesal Penal han generado percepciones diversas entre los operadores de justicia, evidenciándose tanto el reconocimiento del rol operativo de la Policía como preocupaciones sobre la coordinación institucional.

Por lo tanto, la hipótesis general queda confirmada.

5.2.2 Contrastación de la hipótesis específica 1

La hipótesis específica 1 plantea que: “Los jueces y fiscales de Ayacucho consideran que la mayor participación de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar contribuye a mejorar la eficacia de la investigación criminal.”

Los resultados obtenidos en las tablas 1, 2, 3, 4, 8 y 9 permiten analizar la percepción de los encuestados sobre la contribución de la Policía a la eficacia de la investigación criminal.

En la tabla 1, la mayoría de los encuestados se ubica entre las opciones “ni de acuerdo ni en desacuerdo” y “de acuerdo”, lo que indica que existe un reconocimiento moderado del rol fundamental que desempeña la Policía en la investigación preliminar.

De igual manera, en la tabla 2, relacionada con la participación policial en la recolección de elementos de convicción, se observa que un número considerable de encuestados considera que la Policía participa activamente en estas diligencias, aunque también se registra un porcentaje significativo de respuestas neutrales.

La tabla 3 muestra que una parte importante de los participantes considera que las diligencias policiales contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos, lo cual respalda la importancia de la intervención policial en la etapa preliminar de la investigación.

Asimismo, la tabla 4 evidencia que la mayoría de los encuestados reconoce que la capacitación del personal policial influye en la calidad de la investigación preliminar, lo que refuerza la idea de que el fortalecimiento institucional de la Policía puede mejorar la eficacia investigativa.

Sin embargo, en las tablas 8 y 9, relacionadas con el impacto de las modificaciones del Código Procesal Penal en la eficacia de la investigación, se observa que una parte considerable de los encuestados mantiene posiciones neutrales o de desacuerdo, lo que indica que los cambios normativos aún no generan una percepción clara de mejora en la eficacia investigativa.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Romero León (2025), quien sostiene que el fortalecimiento del rol policial puede contribuir a mejorar la investigación criminal, aunque su impacto depende de la adecuada coordinación con el Ministerio Público.

En consecuencia, los resultados permiten afirmar que la participación de la Policía Nacional es considerada importante para la investigación preliminar, aunque su impacto en la eficacia investigativa no es percibido de manera uniforme por todos los operadores de justicia.

Por lo tanto, la hipótesis específica 1 queda parcialmente confirmada.

5.2.3 Contrastación de la hipótesis específica 2

La hipótesis específica 2 plantea que: “La ampliación del rol operativo de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar genera tensiones respecto a la dirección jurídica de la investigación que corresponde al Ministerio Público.”

Los resultados obtenidos en las tablas 5, 6, 10, 11 y 12 permiten analizar la percepción de los encuestados respecto a la coordinación institucional y la posible existencia de tensiones entre ambas instituciones.

En la tabla 5, relacionada con la coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, se observa que si bien algunos encuestados consideran que existe una coordinación adecuada, también se registra un número considerable de respuestas en desacuerdo, especialmente entre los fiscales.

La tabla 6 muestra que la mayoría de los encuestados considera que la dirección jurídica del fiscal orienta el trabajo policial, lo que refleja el reconocimiento del rol constitucional del Ministerio Público como director de la investigación penal.

No obstante, en la tabla 10, sobre la claridad en la distribución de funciones entre ambas instituciones, se evidencia una predominancia de respuestas neutrales, lo que sugiere que aún existe incertidumbre respecto a la delimitación de competencias.

De manera más evidente, la tabla 11 muestra que varios encuestados consideran que la autonomía operativa de la Policía puede generar conflictos con la dirección del fiscal, lo cual refleja la existencia de tensiones institucionales en la práctica.

Finalmente, la tabla 12 indica que muchos participantes consideran que las modificaciones del Código Procesal Penal no han reducido significativamente las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público, lo que refuerza la idea de que las reformas normativas aún no han resuelto completamente estos problemas de coordinación.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Jordán Holmos (2025), quien sostiene que la ampliación de las funciones policiales en la investigación preliminar ha generado debates sobre la delimitación de competencias entre la Policía Nacional y el Ministerio Público.

Desde el punto de vista teórico, se reconoce que la Policía actúa como órgano auxiliar del Ministerio Público en la investigación penal, realizando diligencias operativas bajo la conducción jurídica del fiscal, lo que exige una coordinación permanente entre ambas instituciones.

En consecuencia, los resultados permiten afirmar que la ampliación del rol policial puede generar tensiones institucionales cuando no existe una clara delimitación de funciones y mecanismos eficaces de coordinación.

Por lo tanto, la hipótesis específica 2 queda confirmada.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Se concluye que las modificaciones al Código Procesal Penal han generado percepciones diversas entre los jueces y fiscales del distrito de Ayacucho respecto al rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito. Los resultados de la encuesta evidencian que, si bien se reconoce la importancia de la participación policial en las diligencias investigativas, aún existen opiniones diferenciadas sobre el alcance y la eficacia de su intervención dentro del sistema procesal penal.
2. Se concluye que la participación de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar es considerada relevante para el desarrollo de la investigación criminal, ya que contribuye a la recolección de elementos de convicción y al esclarecimiento de los hechos delictivos. Sin embargo, los resultados muestran que la percepción sobre la mejora en la eficacia de la investigación no es uniforme entre jueces y fiscales, lo que indica que el fortalecimiento del rol policial aún requiere mejoras en capacitación, recursos y metodología investigativa.
3. Se concluye que la ampliación del rol operativo de la Policía Nacional en la investigación preliminar puede generar tensiones en la relación funcional con el Ministerio Público, especialmente en lo referido a la delimitación de competencias y a la dirección jurídica de la investigación penal. En ese sentido, algunos operadores de justicia consideran que aún existe falta de claridad en la distribución de funciones entre ambas instituciones, lo cual puede afectar la coordinación institucional.
4. Se concluye que la coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público constituye un elemento fundamental para garantizar la eficacia de la investigación preliminar. No obstante, los resultados evidencian que esta coordinación aún presenta limitaciones en la práctica, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación y articulación entre ambas instituciones.

5. Se concluye que el fortalecimiento del rol de la Policía Nacional en la investigación preliminar debe desarrollarse dentro del marco del modelo procesal penal acusatorio, respetando la dirección jurídica del Ministerio Público y promoviendo una relación de cooperación institucional que permita mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal.

6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda al Ministerio Público y a la Policía Nacional del Perú fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional durante la investigación preliminar, a fin de mejorar la planificación y ejecución de diligencias investigativas que permitan una obtención más eficiente de los elementos de convicción necesarios para el esclarecimiento del delito.
2. Se recomienda implementar programas permanentes de capacitación y especialización para el personal policial encargado de las investigaciones preliminares, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas y metodológicas en la recolección de evidencia, análisis criminal e investigación científica del delito.
3. Se recomienda establecer lineamientos claros que delimiten las funciones operativas de la Policía Nacional y la dirección jurídica del Ministerio Público dentro de la investigación preliminar, con el fin de evitar conflictos institucionales y garantizar el respeto del marco constitucional del sistema procesal penal.
4. Se recomienda promover espacios de trabajo conjunto entre fiscales y personal policial mediante reuniones de coordinación, protocolos interinstitucionales y estrategias de investigación conjunta que permitan optimizar el desarrollo de las diligencias preliminares.
5. Se recomienda que futuras investigaciones analicen el impacto real de las modificaciones del Código Procesal Penal en la investigación criminal a partir de estudios empíricos más amplios, incluyendo la participación de policías investigadores, abogados litigantes y otros operadores del sistema de justicia penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Bustamante Baca, R. A. (2022). Afianzamiento del rol del personal policial en la investigación preliminar para fortalecer la metodología de investigación de la PNP, en el marco del nuevo modelo procesal penal [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP.
- Cabrera Huamani, J. A. (2025). Análisis de la ley para fortalecer la investigación del delito como función de la Policía Nacional del Perú y agilizar los procesos penales y su impacto en la investigación preliminar del proceso penal [Tesis de grado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio institucional UTP.
- Carrión Lugo, J. (2018). Ministerio Público y Policía Nacional: coordinación en la investigación penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Congreso de la República. (2024). Exposición de motivos de la Ley N.º 32130 y Ley N.º 32138. Lima: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2024). Ley N.º 32130: Modificación del Código Procesal Penal. Lima: Congreso de la República.
- Congreso de la República. (2025). Exposición de motivos de la Ley N.º 32181 y 32182. Lima: Congreso de la República.
- Consejo Nacional de la Magistratura. (2025). Informe sobre coordinación interinstitucional en el proceso penal. Lima: CNM.
- Constitución Política del Perú (1993).
- Decreto Legislativo N.º 957 (2004), Código Procesal Penal.
- Fiscalía de la Nación. (2025). Memoria institucional 2025. Lima: Ministerio Público.
- García, L. F. (2020). El rol de la policía judicial en la investigación penal dentro del sistema acusatorio colombiano [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Colombia.
- Hurtado Pozo, J. (2012). Derecho Penal. Parte General. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Jordán Holmos, A. J. (2025). Las diligencias preliminares a cargo de la Policía Nacional del Perú frente a las funciones del Ministerio Público [Tesis de grado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio institucional UNFV.
- Ledesma Narváez, M. (2025). El rol del Ministerio Público frente a las reformas procesales penales. Lima: Fondo Editorial Jurídico.
- .
- Loza Ávalos, G. (2024). La reforma procesal penal peruana y el tránsito hacia el modelo acusatorio.
- Martínez, J. P. (2019). La función de la policía en la investigación penal en el sistema acusatorio mexicano [Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio institucional UNAM.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). Edición oficial del Código Procesal Penal. Lima: MINJUSDH.
- Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Ayacucho. (2025). Informe anual de criminalidad en Ayacucho. Ayacucho: Gobierno Regional.
- Peña Cabrera, A. (2014). Derecho Procesal Penal Peruano. Lima: Editorial Jurídica.
- Poder Judicial. (2024). Informe anual sobre reformas procesales penales. Lima: Poder Judicial.
- Poder Judicial. (2025). Informe anual sobre criminalidad y justicia penal. Lima: Poder Judicial.
- Rojas Vargas, F. (2016). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial San Marcos.
- Romero León, C. J. (2025). El modelo de investigación preliminar de la Ley N.º 32130 y el rol funcional del Ministerio Público y de la Policía Nacional [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional UNPRG.
- Salinas Siccha, R. (2004). El modelo acusatorio en el Código Procesal Penal de 2004.
- Salinas Siccha, R. (2010). Manual de Derecho Procesal Penal. Lima: Editorial Jurídica.
- San Martín Castro, C. (2011). El proceso penal acusatorio en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- San Martín Castro, C. (2015). Principios del proceso penal acusatorio. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ventocilla Ricaldi, E. (2023). El modelo procesal penal peruano: características y tensiones.
- Ventocilla Ricaldi, E. (2023). El modelo procesal penal peruano: características y tensiones. Ayacucho: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Villavicencio Terreros, F. (2018). Derecho Procesal Penal Peruano. Lima: Editorial San Marcos.
- Villavicencio Terreros, F. (2025). Derecho Procesal Penal Peruano. Lima: Editorial San Marcos.

ANEXOS

El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025				
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general: ¿Cómo perciben los jueces y fiscales de Ayacucho el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones del Código Procesal Penal en el año 2025?	Objetivo general: Analizar cómo perciben los jueces y fiscales de Ayacucho el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito tras las modificaciones del Código Procesal Penal en el año 2025.	Hipótesis general: Las modificaciones al Código Procesal Penal han generado percepciones diversas entre jueces y fiscales respecto al rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, evidenciándose tanto el fortalecimiento de su participación operativa como posibles tensiones con la dirección jurídica del Ministerio Público.	Variable independiente: Rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar.	Enfoque: Cuantitativo
				Nivel: Descriptivo
				Tipo: Aplicada
				Diseño: No experimental – transversal
Problema específico 1: ¿Consideran los jueces y fiscales que la conducción policial ha mejorado la eficacia de la investigación criminal?	Objetivo específico 1: Determinar si los jueces y fiscales consideran que la conducción policial ha contribuido a mejorar la eficacia de la investigación	Hipótesis específica 1: Los jueces y fiscales consideran que la mayor participación de la Policía Nacional del Perú contribuye a mejorar la eficacia de la investigación criminal.	Variable dependiente: Eficacia y coordinación de la investigación	Población: Jueces y fiscales de Ayacucho

	criminal tras las modificaciones del Código Procesal Penal.		preliminar del delito.	
				Muestra: 24 operadores de justicia
Problema específico 2: ¿Existen tensiones entre la autonomía operativa de la Policía Nacional y la dirección jurídica del Ministerio Público?	Objetivo específico 2: Examinar si existen tensiones entre la autonomía operativa de la Policía Nacional del Perú y la dirección jurídica del Ministerio Público durante la investigación preliminar del delito.	Hipótesis específica 2: La ampliación del rol operativo de la Policía Nacional genera tensiones respecto a la dirección jurídica del Ministerio Público.		Técnica: Encuesta
				Instrumento: Cuestionario Likert



CUESTIONARIO DE INVESTIGACIÓN

Tesis: "El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025"

Investigador: Wilbor Yanasupo Huicho

Objetivo: Medir las percepciones de jueces y fiscales sobre el rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar del delito.

I. DATOS GENERALES

Cargo que desempeña: () Juez penal () Fiscal

Años de experiencia en el cargo: _____

Distrito judicial: Ayacucho

II. INSTRUCCIONES

A continuación, se presentan 12 afirmaciones. Marque con una **X** la opción que mejor refleje su opinión, considerando la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

III. CUESTIONARIO

Nº	Ítems	1	2	3	4	5
----	-------	---	---	---	---	---

DIMENSIÓN 1: FUNCIÓN INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA						
1	¿Considera usted que la Policía Nacional cumple un rol fundamental en la investigación preliminar del delito?					
2	¿Considera que la Policía participa activamente en la recolección de elementos de convicción durante la investigación preliminar?					
3	¿Cree usted que las diligencias realizadas por la Policía contribuyen al esclarecimiento de los hechos delictivos?					
4	¿Considera que la capacitación del personal policial influye en la calidad de la investigación preliminar?					
DIMENSIÓN 2: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL						
5	¿Considera que existe una adecuada coordinación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público durante la investigación preliminar?					
6	¿Considera que la dirección jurídica ejercida por el fiscal orienta adecuadamente el trabajo de la Policía en la investigación preliminar?					
7	¿Considera que la comunicación entre fiscales y policías facilita el desarrollo de las diligencias preliminares?					
DIMENSIÓN 3: EFICACIA INVESTIGATIVA						

8	¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han mejorado la eficacia de la investigación preliminar?					
9	¿Considera que el trabajo policial permite obtener suficientes elementos de convicción para la toma de decisiones fiscales?					
DIMENSIÓN 4: AUTONOMÍA Y DIRECCIÓN FISCAL						
10	¿Considera que existe claridad en la distribución de funciones entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar?					
11	¿Considera que la autonomía operativa de la Policía no genera conflictos con la dirección del fiscal en la investigación preliminar?					
12	¿Considera que las modificaciones del Código Procesal Penal han reducido las tensiones entre la Policía y el Ministerio Público?					



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CR  T  BAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POL  TICAS

Creado el 14 de junio de 1979

**ACTA DE SUSTENTACI  N DE TESIS DEL ASPIRANTE WILBOR
YANASUPO HUICHO**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 11:00 a.m. del 18 de junio de 2026, reunidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Pol  ticas-UNSCH, Richard Almonacid Zamudio (presidente), Iv  n Chumbe Carrera, Marlene Le  n Palacios, Jenny Juana Barraza Torres y Katherine Irma Quispe Vargas (miembros); reunidos para examinar la tesis. El rol de la Polic  a Nacional del Per   en la investigaci  n preliminar tras las modificaciones del C  digo Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025.

Acto seguido se procede a dar lectura a la Resoluci  n Decanal N   196-2026-UNSCH-FDCP-D, del 09 de junio de 2026 y el art  culo 25 del reglamento de grados y t  tulos.

Acto seguido el presidente del jurado otorga el uso de la palabra a la aspirante, luego de la sustentaci  n se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que el jurado considera pertinente; posteriormente se invita a la aspirante a salir del auditorio, acto seguido el jurado procede a deliberar.

El jurado decisi  n APROBAR POR UNANIMIDAD con la nota Once (11), concluye el acto acad  mico con la firma del acta; siendo las 13:00 a.m. de la ma  ana.

Richard Almonacid Zamudio

Iv  n Chumbe Carrera

Marlene Le  n Palacios

Katherine Irma Quispe Vargas

Jenny Juana Barraza Torres

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS****ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 014-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

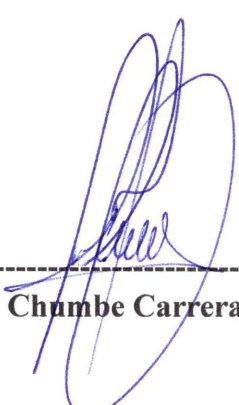
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Wilbor YANASUPO HUICHO
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025.
Evaluación de Originalidad	16%
Numero de trabajo	2991286188
Fecha	29 de junio 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 29 de junio de 2026



Iván Chumbe Carrera

El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025

por Wilbor YANASUPO HUICHO

Fecha de entrega: 29-jun-2026 09:16a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2991286188

Nombre del archivo: TESIS_WILBOR_YANASUPO_HUICHO_1_2_.docx (602.34K)

Total de palabras: 27335

Total de caracteres: 157274

El rol de la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar tras las modificaciones del Código Procesal Penal: percepciones de jueces y fiscales en Ayacucho, 2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

2 Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

3 repositorio.unprg.edu.pe

Fuente de Internet

4 Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Trabajo del estudiante

5 repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

6 Submitted to uncedu

Trabajo del estudiante

7 apropolperu.wordpress.com

Fuente de Internet

8 repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

9 Submitted to Integración Semipresencial

Trabajo del estudiante

10 repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

11 repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

12 Placencia Rubinos, Liliana. "El habeas corpus contra actos de investigacion preliminar." Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

13 dspace.unach.edu.ec

Fuente de Internet

14 repositorio.unsch.edu.pe

Fuente de Internet

15 core.ac.uk
Fuente de Internet

16 hdl.handle.net
Fuente de Internet

17 repositorio.unc.edu.pe
Fuente de Internet

18 repositorio.uct.edu.pe
Fuente de Internet

19 repositorio.isil.pe
Fuente de Internet

20 repositorio.unjfsc.edu.pe
Fuente de Internet

21 Cruz Angel, Darwin Manuel. "Los actos de indagación previa Análisis a partir de la Instrucción General N.º 01-2018-MP-FN, el derecho comparado y de la jurisprudencia, ¿permiten determinar si su aplicación ¿vulnera el principio de legalidad procesal penal, el plazo razonable y el derecho a la defensa?", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru) 2023
Publicación

22 www.justiciaviva.org.pe
Fuente de Internet

23 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 37 (2021) (VOLUME II)", Brill, 2023
Publicación

24 repositorio.unp.edu.pe
Fuente de Internet

25 repositorio.continental.edu.pe
Fuente de Internet

26 repositorio.upsc.edu.pe:8080
Fuente de Internet

27 www.slideshare.net
Fuente de Internet

28 Submitted to Docentes
Trabajo del estudiante

29 Casaverde Dueñas, Alberto. "El Proceso Especial de Terminación Anticipada: Posibilidades y Expectativas Ante la Inseguridad Ciudadana y la Problemática de la Administración de Justicia Desde la Experiencia de la Provincia de Alto Amazonas, Loreto, 2019.", Pontificia Universidad Católica del Perú (Peru), 2024
Publicación

30 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004
Publicación

31 Submitted to Escuela de Posgrado PNP
Trabajo del estudiante

32 www3.congreso.gob.pe
Fuente de Internet

33 repositorio.ulasamericas.edu.pe
Fuente de Internet

34 www.bacn.gov.py
Fuente de Internet

35 vlex.com.pe
Fuente de Internet

36 repositorio.upla.edu.pe
Fuente de Internet

37 repositorio.unheval.edu.pe
Fuente de Internet

38 repositorio.usmp.edu.pe
Fuente de Internet

39 www.scribd.com
Fuente de Internet

40 Cano Benites, Roger Jaime | Minaya Flores, Cosme. "Aplicación de la geolocalización par reducir la alta Incidencia del delito de extorsión cometido por bandas criminales en Lin Metropolitana durante el periodo 2019 - 2023.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru)
Publicación

41 tc.gob.pe
Fuente de Internet

42 Arana Romero, Claudio Alejandro | Guzmán Pineda, Carlos Leonardo | Ramírez Chaparr Cesar Augusto. "Educación ambiental: vinculación de la Policía Nacional al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN).", Universidad de La Sabana (Colombia)
Publicación

43 Submitted to Universidad Nacional de Cajamarca
Trabajo del estudiante

44 Submitted to Universidad San Marcos
Trabajo del estudiante

45 Vergaray Van Meerbeck, Eduardo Mesias. "Limitaciones temporales en la investigacion tecnica cientifica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito po trata de personas en la modalidad de explotacion sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Cato (Peru), 2021

Publicación

46 repositorio.udea.edu.pe

Fuente de Internet

47 www.coursehero.com

Fuente de Internet

48 cybertesis.unmsm.edu.pe

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo